

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

Las Sentencias Civiles en el Derecho Internacional Privado

Ulises Alejandro Ayala Castañeda





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE:

SR. MANUEL AYALA

CON TESTIMONIO DE MI CARIÑO Y GRATITUD; SENTIMIENTOS FINCADOS EN SU INFINITO — AMOR PATERNAL Y SU EJEMPLO CONSTANTE — DE CALIDAD HUMANA.

A MI MADRE:

SRA. JUANA CASTAÑEDA GARCIA DE AYALA
CON EL SUBSTRACTO DE MI AFECTI
BÌLIDAD INSPIRADA EN SU INCON-

MENSORABLE TERNURA Y AMOR.

A MIS HERMANOS:

MAYRA, GUADALUPE, MINERVA, LEYLA, VENUS, FLOR, LEON, ESQUILO y LENIN AYALA CASTAÑEDA

A MIS COMPAÑEROS Y
AMIGOS.

SUMARIO

CAPITULO I

1.- NOTICIA HISTORICA.

CAPITULO II

2.- LA SENTENCIA.

CAPITULO III

- 3 PRINCIPIOS APLICABLES A LAS SENTENCIAS
- 4.- PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA DE LAS SETEN
 CIAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

CAPITULO IV

5.- LAS SENTENCIAS EXTRANJERAS EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRI TO Y TERRITORIOS FEDERALES.

CAPITULO V

6.- EXCEPCIONES A LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS EXTRANJERAS EN MEXICO.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INDICE GENERAL

LAS	SENTENCIAS	CIVILES	EN	EL	DERECHO	INTERNACIONAL				
PRIVADO										

CAPITULO	I NOTICIA HISTORICA. a) - Roma	2
	·	
	b) Edad Media	7
	c) Post-Glosadores	10
CAPITULO	•	
	LA SENTENCIA.	
	a) Naturaleza jurídica	15
	b) Requisitos de fondo y forma	19
	c) La sentencia en el Derecho Interna- cional	30
	d) La cosa juzgada como efecto de la sentencia	34
•	e) La calificación de la sentencia en en el Derecho Internacional Privado Mexicano	39
CAPITULO	III	
	PRINCIPIOS APLICABLES A LAS SENTENCIAS.	
,	a) Principios de congruencia de las - sentencias en el Derecho Internacional Privado	49

•	PAG.
b) Principio que acepta nuestro go de Procedimientos Civiles	
c) Código de Sánchez de Bustamen	te 61
d) Criterio personal	66
CAPITULO IV	
LAS SENTENCIAS EXTRANJERAS EN EL O DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL TRITO Y TERRITORIOS FEDERALES	
a) Juez que dicta la sentencia .	 7 0
b) El artículo 133 Constituciona	al 80
c).— Forma de ejecutar las sentenc en Código de Procedimientos C les para el Distrito y Territ Federales	Civi— torios
d) Las sentencias en los tribuna Estatales	
e) Las sentencias sobre derechos	
f) Las sentencias sobre derechos sonales	
g) Requisitos que deben llenar l sentencias extranjeras para ejecutables en territorio men	ser -
CAPITULO V	
EXCEPCIONES A LA EJECUCION DE LAS TENCIAS EXTRANJERAS EN MEXICO.	SEN
a) - Ri Orden Público	111

P	AG.
b) EL Fraude de la Ley	132
CONCLUSIONES	142
PROPOSICIONES	149
BASES	152
BIBLIOGRAFIA	155

VI

MTRO. DIRECTOR DE LA TESIS:

Lic. Enrique Tamayo Diaz.

MTRO. DIRECTOR DE L SEMINARIO:

Lic. Oscar Treviño Rios.

ALUMNO:

Ulises Alejandro Ayala Castañeda.

No. DE CUENTA:

6312803.

CAPITULO

I

1.- NOTICIA HISTORICA

- a).- Roma.
- b).- Edad Media.
- c).- Post-Glosadores.

a).- ROMA

El contacto de los individuos que se regían por leyes con una validez especial distinta, obligó — a los gobernantes a crear una serie de reglas que hicieron posible la convivencia con los pueblos vecinos, naciendo así el Tus Gentium en Roma, constituído porun conjunto de normas creadas por el pretor para regir los actos de los extranjeros ejecutados en Roma y de estos con los ciudadanos romanos.

Por otro lado, consideramos "que la expresión Ius Gentium todavía ha sido empleada alguna vezpara designar toda una parte especial del derecho público romano o sea, el que regía las relaciones del miperio con los otros pueblos existentes tales como por ejemplo: La declaración de guerra, los tratados de paz y de alianza". (1)

Lo anterior nos hace pensar que en esta época no se tenia una visión clara de lo que actualmente se conoce con el nombre de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, discutible aunel alcance en cuanto a la materia que cada uno de ellos trata de reglamentar.

En otro pasaje nos dice el autor citado "al señalar las causas de la esclavitud según el Derechode Gentes, pueden ser esclavos: a).— Por la cautividad, derecho que ejercían los romanos sobre los ciuda

^{(1).-} E. Petit, Tratado Elemental de Derecho Romano,traducción de D. José Fernandez Gonzalez, Ed. -Saturnino Calleja, Madrid, 1924, p. 22.

nos de otras naciones, sometiendolos en casos en quelos consideraban enemigos hostiles a quienes regularmente habían declarado la guerra. b).— En tiempos de paz en consideración de los pueblos con los cuales no se haya hecho un tratado de amistad". (2)

Lo anterior nos demuestra que el Derecho de Gentes, fué creado por el pretor por mera conveniencia a los intereses romanos sin importar en lo suficiente el fundamento jurídico respectivo: o sea que la ley extranjera se aplicaba en Roma no conforme a un fundamento jurídico, sino más bien por razones detipo político, social o económico en favor del imperio quién inclusive no tomaba en cuenta la voluntad o el sentir de sus pueblos vecinos, sino que se aplicó la ley de estos como resultado de la necesidad que sintieron los juristas romanos de dar fuerza ante sus propios tribunales a las instituciones jurídicas de otros pueblos, pero dicha validez se efectuaba por convenir a sus intereses sin tomar en cuenta el beneficio o perjuicio causado a los pueblos con los cuales mantenían relaciones.

Así Roma, creadora de un sistema jurídico mo delo para los demás derechos de su época y contemporaneos, no podía faltar en tan grandioso sistema el estudio de la sentencia y existieron procedimientos como el In Iudicio (3) cuya segunda parte del procedi

⁽²⁾ Ibidem, p. 77

⁽³⁾ E. Petit. Tratado Elemental de Derecho Romano, - Editorà Nacional, México, D.F., 1966, p. 638 y - 639.

miento consistía en su realización efectuada ante o - delante del juez, para examinar el asunto puesto en - la fórmula, en comprobar los hechos que se le hacían- de su conocimiento y en hacer la aplicación de los - principios de derecho puestos en juego.

Después cuando está suficientemente aclarado termina el proceso por sentencia, porque el juez está investido de un poder llamado Of Ficium cuya facultad era m ás o menos amplia, según la naturaleza del negocio y de la acción.

Bajo la República se distinguieron sobre es te punto los Iudicia y los Arbitria, los Pirmeros — eran procesos sometidos a la consideración de un — Judex, que tenía por objeto una cantidad determinadade dinero o cualquier otra cosa cierta, el Judex se — limitaba a examinar si la cosa era o no debida. En — los Arbitria, sometidos a uno o varios árbitros queda ba indeterminada la pretención del demandante, de manera que el árbitro, que tenía en su poder extensas — facultades debía decidir la pretención del demandante si era o no fundada.

Los efectos de la sentencia eran los de — terminar el procedimiento In Iudicio, pone fin a la — misión del juez y para la ejecución de la resolución, había la necesidad de dirigirse al magistrado que era el único que gozaba del imperio.

Puede decirse que el juez, casi siempre como en todos los casos, dictaba su sentencia en voz ak

ta y publicamente condenando o absolviendo al demanda do.

Esto lo señalamos como antecedente histórico de la sentencia y para concluír con este bosquejoseñalamos también que en el derecho romano existían - vías de Ejecución de la sentencia y podemos citar o - clasficiar estos procedimientos en dos grupos: (4).

- a.- Si la sentencia recae sobre la misma cosa, el magistrado puede ejecutar por la fuerza Manu Militari a menos de existir imposibilidad, esta función en la época de Teodocio, fué encomendada a unosfuncionarios llamados Apparitorios.
- b).- Si la ejecución de la sentencia es imposible naturalmente o si se trata de una condena pecuniaria, se puede recurrir al Pignus Cause Judicati-Captum o a la Bonorum Possessio Distraccio, este último procedimiento se empleaba cuando el deudor era insolvente, permite a los acreedores hacerlo su prisionero en su cárcel privada.

En el lus Gentium y en el Corpus Luris, notenemos datos concretos, acerca de que si en el derecho romano existían principios aplicados en el imperio para resolver los conflictos de leyes y estatutos.

⁽⁴⁾ Ibidem, p. 650.

Creemos que esta situación principalmente - se debió a que el derecho extranjero se aplicaba en - Roma, por una mera conveniencia sin importar la volun tad de los demas pueblos que entraban en la relación-y es por ello que como consecuencia no precisamos que principios aplicaban a la sentencia en el Jus Gentium, pero pensamos que en cuanto que es una resolución, — resuelve un litigio, debieron aplicar los mismos principios del Jus Civile.

Creemos que esta situación principalmente - se debió a que el derecho extranjero se aplicaba en - Roma, por una mera conveniencia sin importar la voluntad de los demas pueblos que entraban en la relación-y es por ello que como consecuencia no precisamos que principios aplicaban a la sentencia en el Jus Gentium, pero pensamos que en cuanto que es una resolución, - resuelve un litigio, debieron aplicar los mismos principios del Tus Civile.

b).- EDAD MEDIA

La Edad Media que históricamente comienza — con la caida del Imperio Romano de Occidente, resulta do de las invasiones barbaras a Roma por tribus caren tes de civilización, así como también de un vínculo — jurídico para reglamentar los actos de las personas — que vivían para reglamentar los actos de las personas que vivían en su territorio, motivó que en este perío do se abandonara la investigación científica de la — ciencia jurídica independientemente que las actividades de los dominadores barbaros y dominados romanos — se regían por normas de sistemas jurídicos totalmente diferentes.

Los barbaro s cuyas relaciones fueron regidas por sus propias costumbres y tradiciones intimamente ligadas con su religión y apoyadas en su poderio militar, dado su carácter de dominadores no sentian por tal razón la necesidad de dictar leyes obligatorias para todos los habitantes de su territorio, mismo que no estaba plenamente limitado en cuanto a su aspecto geográfico como reconociendo de esta manera la validez del derecho romano para regular las relaciones del pueblo vencido, independientemente que a su conquista se encontraron con una civilización — superior a la de ellos.

Los romanos por su parte y en su categoría de dominados no tenían la suficiente autoridad para imponer sus normas a sus conquistadores, por lo que hubo necesidad de personificar su derecho trayendo consigo la problemática por la aplicación de tales — conceptos normativos, en cuanto a su validez jurídica debido también a la coexistencia de diferentes sistemas legales.

A medida que estas relaciones se intensificaron y los conflictos aumentaron se empleó la Professio Iuris que era un medio para determinar la Ley aplicable y que consistía en que el individuo al tratar una relación jurídica declaraba la raza a la quepertenecía y la ley que la amparaba, apareciendo asíen la historia del derecho el sistema personal del mismo.

El anterior sistema comentado, vigente como ya dijimos a la caída del imperio romano de accidente lo encontramos reproducido en el caso de la conquista de la Nueva España, en donde se pusieron en contactodos razas y civilizaciones totalmente diferentes, envista de tal hecho se dictaron leyes especiales paralos indígenas con el objeto de dejar vivir a los indices de acuerdo con sus buenas leyes y costumbres, dando validez a las normas jurídicas por las que losnativos regían sus relaciones de derecho, ya que se consideró imposible aplicar a estos las leyes de castilla.

Lo anterior es importante para nuestro estudio por la relación que tiene con el derecho mexicano y en especial al trato que éste concede a las sentencias extranjeras dictadas fuera del territorio nacional, el efecto que producen o produjeron en nuestro sistema jurídico a través de su desarrollo así como tam—

bién el reconocimiento que se le dá en el extranjeroa las sentencias de nuestros tribunales.

En la época medieval diremos que tal sistema personal adoptado era totalmente imposible de sostenerse en aquel tiempo y dado sus múltiples inconvenientes tubo que ser abolido y a medida que los Estados fueron evolucionando al régimen feudal apareciólo que se conoce jurídicamente con el nombre de territorialidad del derecho en cada Estado Feudal se sintió la necesidad de legalizar su dominio por la imperiosa prontitud de luchar con sus enemigos extranjeros.

El principio de la territorialidad del dere cho tiene como base el territorio sobre el cual el se nor feudal ejercía su dominio considerando intimamente ligado a dicho espacio geográfico tanto a los individuos como a sus propias instituciones.

Pero en realidad también era imposible sostener en aquella época y aún más en la actualidad tal principio, porque los nacientes estados europeos en su interior no tenían aún una legislación uniforme yen cuanto el comercio empezó a tener cierta importancia surgieron de inmediato conflictos entre sus leyes locales y estatutos de los diferentes condados, comoentre la ley de estos y la dictada por el señor feudal en cuyo dominio se encontraban las ciudades medie vales.

c).- LOS POST- GLOSADORES

"El primer problema que se les planteó a es tos juristas fué el saber porque razón y hasta que — punto los estatutos locales derogaban el derecho roma no y la causa de la derogación fué encontrada en el — principio contenido en los mismos textos romanos, según el cual una ley especial derogaba a una ley general anterior". (5)

Planteado de esta forma el estudio de sus problemas, o sea encontrar el fundamento de la deroga
ción se les presentó lo relativo a saber si la deroga
ción se efectuaba de una manera particular o generalpara la ley romana, por lo que es lo mismo de determi
nar si la derogación se efectuaba en forma restringida para un caso previsto por la ley, o por el contrario determinar si operaba en forma extensíva o válida
para todos los casos y todos los habitantes de un territorio determinado.

De estos estudios realizados por los tratadistas en cuestión no se encuentra en sus trabajos - una sistemática que pueda dar soluciones a una genera lidad de conflictos sino que por el contrario su méto do no permite más que una pequeña recopilación de casos concretos sin establecer premisas generales válidas para dar solución a todo el sistema derogatorioque estudiaban, sin embargo sus trabajos son considerados como antecedentes del Derecho Internacional Privado.

⁽⁵⁾ Eduardo Trigueros, "Apuntes de Derecho Internacio nal Privado, Conflicto de Leyes" tomados de la catedra que impartió en la Facultad de Derecho de la UNAM, México, D.F. p. 8.

El mérito de estos estudios del derecho estriba en que se propusieron y proecuparon por aclarar la situación de los sistemas jurídicos existentes ensu época es decir, lo que estudiaron o más bien dicho lo estudiaron haciéndolo más notable y si en efecto—no encontraron una solución funcional se debió a la—existencia de una gran diversidad de leyes locales,—independientemente que en sus años apenas empezaba la florecencia de la investigación científica contando—además con una incipiente enclaustración del pensamiento y de las fuentes históricas de la investiga—ción.

Como ejemplo y a fin de ilustrar lo anterior expuesto diremos que existían estatutos que contenían una derogación al derecho romano relativo a bienes situados en la ciudad provincia para la cualel estatuto había sido dictado, o sea que el estatuto especial reglamentaba los bienes por su situación y el trabajo de los Post-Glosadores, consistió en determinar si por la misma derogación o más bien dicho sipor el mismo razonamiento se derogaba el derecho común de otra provincia o si por le contrario, esa derogación era restringida.

El problema así planteado, tal parece que se presenta en la forma más sencilla en cada caso con
creto, pero se presentó muy complicadamente en casosgenerales y a eso se debió el resultado casuísta conque terminaron sus estudios los comentaristas a quienes les era imposible encontrar una solución generalque sirviera de fundamento para la solución de los —
mismos.

Para algunos autores es criticable el traba jo de los pot-glosadores, ya que en sus estudios, con fundieron conceptos jurídicos tales como principalmen te el principio de la personalidad del derecho con el derecho privado y los estatutos reales con la extraterritorialidad de la ley local, que se confudieron principalmente con el tema de saber cuando una ley extraña debe reglamentar una relación jurídica en elsistema u ordenamiento legal nacional, por lo que piensan los estudiosos del derecho en este punto, que los trabajos de los post-glosadores fueron ineficaces.

El renacimiento que trae consigo un nuevo - impulso en la investigación científica y con ello - también el estudio de la ciencia jurídica ya que en - esta época siglo XVI, el comercio empieza a salir del hermetismo feudal de la edad media, trayendo consigo- una serie de problemas estudiados por los estatuta-rios franceses principalmente, cuyos principios se - encuentran reflejados en el Código de Napoleón que - constituye uno de los más valiosos monumentos de la - literatura jurídica contemporanea.

La escuela estatutaria francesa tiene grandes representantes como Doumolín DGentre, Bouhier, quién en lo personal nos parece dá una mayor aportación al Derecho Internacional Privado aceptando la dea de aplicar la ley fuera de su territorio, tratando de justificar su afirmación en la idea de justicia y funda la extraterritorialidad de la ley en el biencomún de la comunidad soberana, la utilidad recíproca de los estados, la unidad y la permanencia de los derechos de la persona humana; la influencia de esta es

cuela se encuentra reflejada en las legislaciones uni versales de donde se desprenden doctrinas de tipo internacional como son la de Savigny, cuyos lineamientos nos hacen concluír en su doctrina que no hay razón absoluta para que cada juez aplique únicamente con carácter de exclusiva su ley territorial ya que esto equivale a negar y no a resolver los conflictosde leyes existentes en la Comunidad Internacional previsto por el Derecho Internacional privado.

Aceptando, nos dice Savigny, la territorialiad del derecho los tribunales se ven en la necesidad de desechar el principio del extremo expuesto o sea la extraterritorialidad, autorizando a la vez underecho común emanado de la conciencia jurídica popular o formado principalmente por la evolución del derecho romano y de los pueblos también evolucionados de aquella época.

Nuestro trabajo en realidad está encaminado a señalar los conflictos de leyes existentes en la - aplicación de la ley a las sentencias como actuaciomes judiciales y su trato en el Derecho Internacional Privado, determinando en lo posible las reglas seguidas por nuestros ordenamientos jurídicos viendo si en efecto satisfacen o no las necesidades de nuestra con vivencia internacional, por lo que solamente hacemosun ligero bosquejo histórico en cuanto a la evolución del Derecho Internacional Privado para determinar escuetamente su desarrollo dentro de la Comunidad Internacional.

CAPITULO II

2.- LA SENTENCIA.

- a) .- Naturaleza jurídica.
- b).- Requisitos de fondo y forma.
- c).- La sentencia en el Derecho Interna cional.
- d).- La cosa juzgada como efecto de lasentencia.
- e).- La calificación de las sentenciasen el Derecho Internacional Privado Mexicano.

a) .- NATURALEZA JURIDICA

Hay conformidad de los jurisconsultos en - que la sentencia es un acto jurisdiccional por medio- del cual el juez decide la cuestión principal ventila da en el juicio o algunas de carácter material o procesal que hayan surgido durante la tramitación del - juicio.

En verdad pensamos que la mayoría de definiciones coinciden en este sentido, el problema surge en cuanto a precisar la naturaleza extrínseca de dicho acto y al efecto, para cumplimentar nuestra idea, citaremos a continuación las siguientes consideraciones de algunos autores que nos parecen importantes, — Coutore, (6) comtempla la sentencia desde tres puntos de vista:

Como hecho jurídico, como acto jurídico y -- como documento.

Describe, al analizarla como hecho jurídico las diversas actividades materiales e intelectuales — del juez que culminan en el pronunciamiento de la — sentencia, pero saltan a la vista que esa separación—del hecho y del acto jurídico, constituye una sutileza sin trascendencia.

⁽⁶⁾ Pallares Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil, Editorial Porrúa, S.A. Cuarta Edición, — México, 1963. p. 677

Como acto jurídico, es el mismo hecho, cali ficado de jurídico, naturalizado como tal, por la investidura que sustenta el juez en cuanto a funcionario público.

Cuando estudia el autor citado a la sentencia como documento, constituye una actuación judicial hecha y firmada por el juez y secretario de acuerdosy en la cual se respetan los requisitos de fondo y de forma establecidos previamente por el orden jurídicoaplicable.

Bañuelos Sánchez F. en su tratado de Práctica Civil Forence señala: "Que toda acción civil tiene por finalidad la declaración jurídica que las partessólo pueden lograr mediante una sentencia, pronunciamiento en un juicio que previamente han sometido contodas las reglas del procedimiento ante un órgano jurisdiccional". (7)

Dicho en otras palabras la sentencia es con siderada por la mayor parte de los tratadistas como la decisión legítima del juez sobre una causa controvertida planteada ante su competencia.

Se llama sentencia, porque en ella el juezdeclara lo que siente, lo que resulta del juicio previamente efectuado por su persona, al analizar el litigio sometido a su consideración, poniendo fin a una

⁽⁷⁾ Bañuelos Sánchez F. Práctica Civil Forence, Cardenas Editor y Distribuidor. Segunda Edición, México, 1970. p. 262.

contienda judicial, resolviendo sobre las pretensiones que han sido objeto del pleito, afirmando la voluntad concreta de la ley aplicada que garantiza la existencia o inexistencia de la pretensión del actor.

Los tratadistas, clasifican las sentenciasen definitivas e interlocutorias, pero ambas con características propias.

Las sentencias definitivas, son como ya loexpresamos aquellas resoluciones judiciales por medio de las cuales el juez decide un juicio en su acción principal.

Las interlocutorias, son la voluntad judicial diciendo la verdad legal, sobre una cuestión incidental controvertida planteada ante su jurisdic ción.

Ambas resoluciones judiciales pueden ser:

- 1.- Condenatorias o absolutorias, según con denen o absuelvan al demandado.
- 2.- De condena, declarativas y constituti—
 vas según condenen a una prestación, declaren un dere
 cho o constituyan una resolución jurídica concreta, de acuerdo con los efectos substanciales que produ—.
 cen.

- 3.- Por el juez o tribunal que las dicte, pueden ser, de primera o de segunda instancia.
- 4.- En cuanto a su naturaleza, según resuel van una cuestión material, entonces son materiales; si resuelven una situación procedimental contravertida, será formal.

Esta es la clasificación más usual aceptada por la mayoría de los autores, ya que así se pone demanifiesto en sus obras y que nosotros creemos es lamás pertinente tener en cuenta para los efectos de — nuestra tésis.

b).- REQUISITOS DE FONDO Y DE FORMA DE LA SENTENCIA

Siendo la sentencia definitiva una actuario ción judicial por la que el órgano jurisdiccional con motivo de un juicio o proceso que las partes han some tido a su consideración en virtud de su competencia, como acto jurídico debe estar reglamentado por el ordenamiento interno de un estado, el que señala las características o requisitos necesarios para que seatenida como una sentencia válida conforme a derecho del país o estado de que se trate, ya que de lo contrario, sería un acto jurídico declarado y dictado por el juez con la más abosluta arbitrariedad que nopuede obligar a los interesados a estar y pasar por dicha resolución.

Con lo anterior no queremos decir que la sentencia sea una resolución encuadrada en los formalismos antiguos con los que el juez dictaba sentencia
con la solemnidad de los jueces o magistrados romanos
o de los tribunales de la inquisición, sino que el derecho que sirve como base funcional a los juzgadores para apegar sus puntos resolutivos a los preceptos de derecho de sus sentencias, es decir, no pensamos que no exista previamente establecidas en el dere
cho las garantías que deben respetarse en el procedimiento sino por el contrario creemos que debe existir
un mínimo y un máximo de derechos de cuyo margen el juez no debe salirse, al dictar sus resoluciones cali
ficadas como sentencias y principalmente las definiti
vas.

Este margen lo encierran un conjunto de requisitos de fondo y de forma establecidos en nuestro-derecho positivo mexicano por los artículos 14 y 16 - constitucionales y los correlativos del citado código de Procedimientos Civiles, tales como el artículo 79-fracción V, 81, 82 y demás conducentes que enseguida-analizamos.

El artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles señala en su fracción VI "Artículo 79, las - resoluciones son: Fracción VI.— Sentencias definitivas" (8); o sea que nuestra ley, como es de suponerse, considera la sentencia definitiva como una resolución judicial que debe ser firmada y autorizada por el magistrado que las dicta, así como también por elsecretario de acuerdos correspondiente.

El artículo 81 del ordenamiento antes citado establece "Las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y las contestaciones y con las demás pretenciones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate. Cuando estas hubieran sido varias, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos". (9)

⁽⁸⁾ Cód. de Proc. Civ. para el Dpto. y Ttrios Fdes. - Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1969, p. 27.

⁽⁹⁾ Ibidem. p. 27.

En este artículo, el derecho positivo mexicano estàblece los requisitos de fondo y de forma que deben observarse en la sentencia los cuales señalaremos para mayor precisión a nuestro parecer.

PRIMERO. - Que sea una actuación judicial, - resultado de una concatenación lógico jurídica del - proceso.

SEGUNDO.- Que sea dictada por un juez competente.

TERCERO.- Que sea congruente con los puntos controvertidos del juicio.

CJARTO.- Debe decidir en su totalidad laspretensiones formuladas por las partes.

Nuestra ley, señala en el artículo 255 del-Código de Procedimientos para el Distrito y Territorios Federales, que "Art. 255.- Toda contienda judicial, principiará por demanda en la que se expresarán". (10)

Y el mismo artículo señala los requisitos — necesarios para esta actuación judicial que incita al órgano jurisdiccional a trabajar para que sea tenida—

⁽¹⁰⁾ Ibidem. p. 70.

por el juzgador como demanda y que no estudiamos porser materia de otra rama del derecho distinta del objeto de nuestra tesis.

El artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito y Territorios Federales seña la también la forma de producir la contestación portel demandado cuando al efecto dice "El demandado formulará la constestación en los términos prevenidos para la demanda" (11), es decir conforme al artículo - 255 del mismo ordenamiento.

"Las excepciones que se tengan, cualquieraque sea su naturaleza se hará valer simultaneamente en la contestación y nunca después, a no ser que fueran supervenientes". (12)

Contestación que se produce después de haber sido emplazado legalmente el demandado.

"En la misma contestación se propondrá la - reconvención en los casos e n que proceda". (13)

Del comentario a los preceptos anotados, ve mos como van deduciendose las pretenciones de las partes, en nuestro derecho positivo así se plantea la litis, o sean los puntos controvertidos a resolver por el juzgador en la sentencia, en el momento por el que el actor señala al juez lo que pretende y el demanda-

⁽¹¹⁾ Ibidem. p. 71.

⁽¹²⁾ Ibidem. p. 71.

⁽¹³⁾ Ibidem. p. 71.

do hace saber al juzgador las excepciones y derechosque tiene a su favor como defensa en contra de la demanda de su contrario.

Después el mismo órgano jurisdiccional commotivo del impulso procesal de las partes, mandará recibir el pleito a prueba en los términos de los artículos 277, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito y Territorios Federales según se trate de juicios ordinários o sumarios.

Es decir se señalará por el juzgador día yhora para que las partes después de haber ofrecido en
forma legal y oportuna sus pruebas y preparadas estas
conforme a derecho, comparezcan ante la presencia judicial a ser oídos por el juez ya sea desahogando sus
medios de prueba o alegando lo qu conforme a su derecho convenga en la audiencia correspondiente.

De donde deducimos, a grandes rasgos el proceso judicial planteado al tribunal o juez respectivo para su conocimiento y consideración, que resolverá - a continuación y como consecuencia necesaria, lógico-jurídica en su sentencia, resultado como ya dijimos—de la secuela del procedimiento y en la que el órgano del estado aplicará la norma general y abstracta esta blecida en el ordenamiento jurídico aplicable a un —caso concreto que es el juicio.

El segundo requisito mencionado por noso tros de las sentencias en cuanto al fondo, nos atrevimos a señalarlo como que sea dictada por un juez — competente es decir, que esté facultado por la ley para dictar sentencias obligatorias, ya que si pensamos que cualquiera persona pudiese dictar una sentencia — sin tener la investidura de juez o magistrado otorgada por la sociedad a través del estado, no sería másque un absurdo ya que esa resolución, aunque tuvieratodas las características y fundamentos de derecho — sin haber sido dictada por un juez o magistrado competente, sería mula carente de toda obligatoriedad para las partes más aún para cualquiera tercero implicado— en el pleito.

Al respecto nuestra ley en el artículo 80 - del Código de Procedimientos Civiles del Distrito y - Territorios Federales, señala "Todas las resoluciones de primera y segunda instancia serán autorizadas porjueces, secretarios y magistrados con firma entera". (14)

Con esto demostramos que la sentencia es — una actuación judicial dictada en un juicio o proceso por un juez o tribunal competente dejando analizada — en esta forma los dos requisitos señalados.

En relación con el tercer requisito citadocuando dijimos que sea congruente con los puntos controvertidos en el juicio queremos decir que sea una sentencia adecuada a la naturaleza de las pretenciones de las partes, o sea que la sentencia debe absol-

⁽¹⁴⁾ Ibidem. p. 27.

ver o condenar al demandado, constituír o preservar — un derecho, todo dependerá de la clase de acción delactor o en relación a las excepciones opuestas por — el demandado por ejemplo en un juicio en que el actor demanda del contrario una prestación de hacer, el — juez no puede condenar al demandado en caso de que lo encuentre obligado a un no hacer, o por otro lado si— un conyuge demanda de otro el divorcio, el juzgador — no va a condenar al matrimonio.

Al fin de apoyar nuestra posición, señalamos al efecto lo establecido por el artículo 81 del - ordenamiento que venimos comentando que señala "Las - sentencias deben ser claras, precisas y congruentes - con las demandas y las contestaciones y con las demás pretenciones deducidas oportunamente en el pleito, — condenando o absolviendo la demandado y decidiendo - todos los puntos litigiosos que haya sido objeto deldebate, cuando estos hubieren sido varios se hará elpronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos". (15)

El análisis de los requisitos de fondo de — las sentencias en nuestro derecho positivo mexicano — de procedimientos civiles lo efectuamos porque en — nuestro trabajo trataremos de establecer conforme — a nuestro criterio personal cuales son aceptados por— el derecho internacional mexicano y cuales son los — aceptados por el derecho internacional privado, para— que puedan surtir efectos las sentencias en un terri—

⁽¹⁵⁾ Ibidem. p. 27.

torio distinto del país en que fueron dictadas comparando la esencia de dichos requisitos para ver si enel orden internacional existe un mínimo y un maximo — de circunstancias o principios observables para que — las resoluciones ya sean nacionales o extranjeras — sean valederas en cualquier lugar y para cualquier — legislación, cuando nos referimos a que las sentencias como resoluciones definitivas deben resolver ensu totalidad las pretenciones formuladas por las partes tratamos de demostrar con ello que solamente asítendrá la característica o naturaleza de definiva, — ya que de lo contrario es decir, si dejan una cues— tión pendiente de resolver o finiquitar el proceso — sometido por las partes a la consideración del juez, no es una sentencia definitiva.

Afirmando nuestra posición citamos el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles que en - lo conducente señala "Que las sentencias deben ser - claras y precisas congruentes con las demandas y lascontestaciones decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate". (16)

Queremos hacer la aclaración de que no todos los autores coinciden en señalar los mismos requi sitos de fondo para las sentencias aqui expuestos, al gunos juristas consideran que son más bien formalidades que deben observarse en una sentencia, nuestra ley es clara y precisa en lo conducente del Capítulo-Segundo del Título Segundo del Código de Procedimien-

⁽¹⁶⁾ Ibidem. p. 27.

tos Civiles, que en lo referente a las actuaciones yresoluciones judiciales señala en el artículo 55 (17)
Se estará a lo dispuesto por este código sin que se pueda alterar, modificar o renunciar a las normas del procedimiento. Y en este encuadra còmo ya dijimos la sentencia por ser una resolución judicial.

Al efecto el artículo 56 del ordenamiento — antes citado establece (18) Las actuaciones y demás— ocursos que vengan al proceso, deben escribirse en — castellano; relacionandolo con el 57 que dice (19) — no deben usarse abreviaturas ni rasparse las frases — equivocadas; señalando en el artículo 58 (20) las actuaciones deben ser autorizadas por el funcionario — que le corresponda dar fé so pena de nulidad.

El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, establece "Quedan abolidas las antiguas fórmulas de las sentencias y basta con que el juez apoye sus puntos resolutivos en preceptos legales o principios jurídicos de acuerdo con el artículo 14 Constitucional" (21)

Ahora bien el artículo 14 Constitucional en lo conducente establece "Nadie podrá ser privado dela vida, de la libertad o de sus propiedades, pose-

⁽¹⁷⁾ Ibidem. p. 22.

⁽¹⁸⁾ Ibidem. P. 22.

⁽¹⁹⁾ Ibidem. p. 22.

⁽²⁰⁾ Ibidem. p. 22.

⁽²¹⁾ Ibidem. p. 27.

siones o derechos, sino mediante juicio seguido antelos tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expendidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden ci
vil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la
letra, o a la interpretación jurídica de la ley, y ala falta de esta se fundará en los principios generales del derecho". (22)

Además el artículo 86 del Código Procesal — comentado señala "Las sentencias deben tener el lugar, la fecha el juez o tribunal que las pronuncie, los — nombres de las partes contendientes y el carácter con que litiguen y el objeto del pleito". (23)

Gráficamente y a grandes rasgos expondremos las partes esenciales de las sentencias.

PRIMERO. - Lugar y fecha (toda la sentenciaen español y sin abreviaturas).

SEGUNDO.- Nombre del actor y del demandado.

TERCERO.- Objeto del juicio.

CUARTO. - Antecedentes, en el que se hace - una descripción suscinta del procedimiento.

⁽²²⁾ Mexicano esta es tu Constitución. Editada por la Cámara de Diputados del II. Congreso de la Unión-XLVII Legislatura. 1969. p. 57

⁽²³⁾ Cod. de Proc. Civ. Ob. Cit. p. 28.

QUINTO.— Consideraciones o resultados en el que el juez apoyará sus decisiones conforme a los preceptos de derecho y pruebas de las partes.

SEXTO.- Puntos resolutivos.

c).- LA SENTENCIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Discuten mucho los jurisconsultos la natura leza jurídica de la sentencia de si es un acto de lavoluntad del juez o si sólo es de su inteligencia alrespecto citaremos a algunos autores "Alfredo Rocco,niega que la sentencia sea un acto de voluntad del juez, argumentando que si bien es cierto que tencia contiene un silogismo, también es cierto que en ella no hace falta la voluntad del juez, porque el mandamiento se encuentra ya contenido en la normajurídica que el juez aplica, sin añadir ninguna volun tad propia, en consecuencia la setencia no es un acto de voluntad del juez porque la voluntad declarada esla voluntad del Estado y no la del juez. Guasp sostiene la tesis contraria, sus argumentos son en el sentido de que atribuir voluntad a la ley, es abusardel idioma, ya que solo los seres conscientes tienenvoluntad, y de que no puede afirmarse que en la sentencia este contenida la voluntad del Estado porque este no quiere nunca, en el orden jurisdiccional, si no es por medio de la voluntad del juez, en consecuen cia la sentencia supone necesariamente la voluntad del juez que la elabora y la firma, sin dicha voluntad dicha sentencia no existiría". (24)

En el Derecho Internacional Privado contenporaneo todas las legislaciones admiten y concuerdanen que las sentencias si tienen la naturaleza jurídica antes citada, o sea que es una actuación judicial-

⁽²⁴⁾ Pallares Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil. Ob. Cit. p. 679.

por medio de la cual el juez emite su sentimiento enrelación con un litigio que ha sido sometido ante sucompetencia por las partes.

En lo que no se ponen de acuerdo es en lo - que se refiere a los efectos que la sentencia produce aunque en la mayoría se regulan algunos que en esencia indican lo mismo y estan reglamentados en todas - las leyes internas.

Es de verse que en materia civil, que es la que nos ocupa, casi siempre se admiten los mismosefectos de la sentencia, como lo de el poner fin a un
litigio, crear la excepción de la cosa juzgada que más adelante estudiaremos, o sea en otras palabras, las sentencias en las legislaciones internas de los países c asi normalmente aceptan los principios comunes, pero en algunos casos no se ponen de acuerdo.

Las sentencias civiles y mercantiles, son - las que en primer término han dado importancia a esta cuestión y que resultan ser las de mayor volumen quese dictan en el extranjero afectando en en ejecucióna personas o cosas que se encuentran en nuestro territorio o viceversa y entonces debe asegurar por todos-los medios posibles su ejecución.

Ya que como lo analizamos con anterioridad, las sentencias son un documento público que da fé delos hechos que contiene en cuanto han pasado a la —vista del juez o tribunal que la dictó. (25) El Instituto de Derecho Internacional, se ha ocupado reiteradamente de estos problemas y ensu sesión del País de 1878, después de recomendar para resolver los conflictos que resultan de ejecutabilidad de las sentencias debido a las diferencias de las legislaciones interiores, la concertación de acuerdos internacionales resolviendo en el artículo segundo las reglas uniformes sobre la competencia enrelación de la persona, territorio y domicilio en oposición de la competencia reglamentada en las legislaciones internas en relación de la materia.

También se acordó en dicho tratado la estipulación de un mínimo de garantías en cuanto a las formalidades del procedimiento especialmente en lo que se refiere a la citación, al plazo para comparecer en el juicio y las condiciones por las cuales seobtendrá el exequator sin revisión de fondo, a los —
fallos extranjeros por el tribunal del país en que de
ban ejecutarse se estipulará que el interesado debe —
probar que el fallo es ejecutorio donde se haya dicta
do de donde se deduce la fuerza que tiene la sentencia considerada como cosa juzgada, en todos los casos
en que la legislación de su procedencia no considerecomo ejecutorias siendo las que no admiten ya recurso alguno.

Creemos, pues, que aun fal tando disposiciones legales en la materia, el juez está obligado a in

⁽²⁵⁾ T.M. Asser, "Derecho Internacional Privado", Talleres de la Ciencia Jurídica, Hospicio de San -Nicolas, 1898, p. 160 y 161.

vestigar, con arreglo a principios generales según — que ley debe ser juzgado el litigio y a aplicar des— pués esa ley.

La naturaleza de la causa y del hecho jurídico, la nacionalidad de las partes o su domicilio, el lugar del contrato, el del cumplimiento de la obligación, todas las circunstancias, y aun otras, mostrarán al juez que ley, en cada caso concreto, es aplicable.

Sin duda alguna, la apreciación de estas — circunstancias no podrá hacerse sin originar notables divergencias, por lo tanto a falta de leyes y trata—dos, dista mucho de existir entre los Estados un — acuerdo, ni en la jurisprudencia, ni en la doctrina,—y esto prueba la necesidad de hayar principios de justicia capaces de conseguir la unidad, en la medida — de lo posible y deseable y de preparar, de esta suerte, el camino para obtener la redacción de reglas que pue dan un día ser consagradas legislativa o convencio—nalmente.

A continuación pasamos a estudiar el proble ma de la cosa juzgada como efecto de la sentencia.

d).- LA COSA JUZGADA COMO EFECTO DE LA SENTENCIA

El jurista mexicano Eduardo Pallares en suDiccionario de Derecho Procesal Civil nos dice: (26)la cosa juzgada es la autoridad y la fuerza que la ley atribuye a la sentencia ejecutoria. Entendemospor autoridad la necesidad jurídica de que lo fallado en las sentencias se considere como irrevocable einmutable, ya en el juicio en que aquellas se promuncien, ya en otros diversos. La fuerza consiste en
el poder coactivo que dimana de la cosa juzgada o sea
que debe cumplirse lo que ella ordena.

Nos mencionan diversos autores como Carnelutti, Hugo Rocco y Chiovenda, el primero nos dice la expresión cosa juzgada, de la que, por la fuerza de la costumbre no cabe prescindir, tiene más de un significado. La res judicata, es en realidad, el litigio juzgado, o sea el litigo despues de la sentencia; pero más exactamente, la sentencia dada sobre el litigio, es decir su decisión en otras palabras, el actoy a la vez el efecto de decidir, que realiza el juezen torno a litigio. Si se descompone este concepto (acto y efecto) en segundo de los lados que de el resultan, o sea el efecto de decidir, recibe también y especialmente el nombre de cosa juzgada, que, por consiguiente, sirve para designar tanto la decisión en conjunto, como en particular SU EFICACIA.

El segundo de los autores Hugo Rocco nos di

⁽²⁶⁾ Pallares Eduardo. Ob. Cit. págs. de la 183 a la-191.

ce que la cosa juzgada es la cuestión que ha constituido el objeto de un juicio lógico de parte de los tribunales, o sea una cuestión sobre la cual ha intervenido un juicio que la resuelve mediante la aplicación de la norma general al caso concreto, y justamen te por que ha constituído el objeto de un juicio lógico.

El tercero de los autores Chiovenda, nos di ce la cosa juzgada era entre los romanos el juicio — después de haber sido sentenciado y también la cues— tión litigiosa resulta en la sentencia. De acuerdo — con este antecedente, sostiene que la cosa juzgada es el bien de la vida material del juicio, y sobre el — cual se ha pronunciado sentencia que ya no está sometida a oposición de rebelde, ni apelación, ni recurso de casación, ni a demanda de revisión.

Nos dice el maestro Pallares que la cosa — juzgada es una institución jurídica de la cual dima—nan diversos efectos de carácter trascendental. Es — un título legal irrevocable, y en principio inmutable, que determina los derechos del actor y del demandado—que tienen su base en lo fallado por el juez, como — título fundatorio de estos derechos, puede hacerse va ler no sólo ante las autoridades judiciales y ante el Tribunal que pronunció la sentencia ejecutoria, sino—también ante las autoridades administrativas e incluso legislativas para demostrar la existencia del he—cho o del derecho declarados por la cosa juzgada.

De la cosa juzgada dimana la acción que llevael mismo nombre para hacer efectivo lo resuelto y loordenado en la sentencia ejecutoria. La acción tiene carácter autónomo y puede ejercitarse en el juicio que produjo la sentencia ejecutoria por la via de - apremio o en juicio diverso que es ejecutivo.

También deriva de la cosa juzgada la excepción del mismo nombre, que favorece a cualquiera de las — partes que podrá oponerla si en un juicio ulterior se le demanda una prestación que esté en pugna con lo resuelto por la sentencia ejecutoria.

Es igualmente la cosa juzgada, conforme a — nuestra legislación, una presunción legal absoluta — que como prueba puede invocarse en un juició en el — que se discuta alguna cuestión resuelta en la ejecuto ria.

Nos dice el maestro Pallares que los jurisconsultos modernos sostienen que hay dos clases de Cosa-Juzgada y que respectivamente le llaman cosa juzgada-formal y cosa juzgada material. La primera consiste-en la fuerza y en la autoridad que tiene una sentencia ejecutoria en el juicio que se pronuncio, pero no en juicio diverso. La cosa juzgada material es la contraria a la anterior y su eficacia trasciende a to da clase de juicios. Además la primera puede ser destruida mediante los recursos extraordinarios que otorga la ley contra las sentencias ejecutorias, y según algunos autores opinan, tambien puede serlo mediante un juicio autónomo que nulifique la sentencia-

base de la cosa juzgada. La cosa juzgada material — tiene este nombre porque además de los efectos procesales que produce, también engendran otras de natura— leza sustantiva o material.

En el Distrito Federal y Territorios, los recursos extraordinarios que existen son el de apelación extraordinaria y el llamado juicio de amparo que si bien, no es propiamente un recurso, prácticamentehace las veces del mismo. En otros países el recurso de casación puede equipararse a dicho juicio.

Lo propio de los recursos extraordinarios en nuestro derecho, es que proceden contra las sentencias que han causado ejecutoria y las cuales no pueden recurrirse mediante los recuros ordinarios.

Nos dice el maestro Pallares que nuestro código procesal en su artículo 426 nos resuelve la cuestión de cuales sentencias gozan de la autoridad de cosa juzgada cuando nos dice: Hay cosa juzgada cuando la sentencia causa ejecutoria. Causa ejecutoriapor ministerio de ley: Las sentencias pronunciadas en un juicio cuyo interes no pasa de mil pesos; las sentencias de segunda instancia; las que resuelven una queja; las que dirimen o resuelven una competencia, las que se declaran irrevocables por prevención expresa de la ley, así como aquellas de las que se dispone que no haya mas recurso que el de responsabilidad.

Nos dice de la enumeración anterior se infiere que según nuestro código, no solo las sentencias definitivas pueden alcanzar la autoridad de la cosa juzga da, sino tambien las interlocutorias, pero eso debeentenderse en el sentido de que únicamente tienen la-autoridad de la cosa juzgada formal, pero no la de la material.

Siendo la sentencia ejecutoria la manifestación por antonomasia del poder jurisdiccional del tri
bunal que la promuncia y la jurisdicción a su vez espor esencia territorial, en el sentido de que solo se
ejerce sobre determinado territorio, se infiere de ello que en principio la sentencia solo debería produ
cir efectos en el mencionado territorio adscrito al tribunal que la dicta. Pero este principio generalesta atemperado en nuestra legislación por los siguientes artículos: 121 de la Constitución de la Repú
blica y 599 a 608 inclusive, del Código de Procedimientos Civiles que se refieren a la ejecución en elDistrito Federal y Territorios de las sentencias pronunciadas por los Estados y también las que procedende tribunales extranjeros.

En nuestro concepto aunque la sentencia extranjera finalmente carece de la autoridad de cosa juzgada, en nuestro país, sin embargo al ser aprobada pornuestros jueces adquiere o se constituye con fuerza equivalente a la de nuestras sentencias.

e).- LA CALIFICACION DE LAS SENTENCIAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO MEXICANO.

Es innegable que la calificación en el dere cho internacional privado es una institución por medio de la cual la legislación de cada país lleva a cabo la justificación de la aplicación de tal o cualley o resolución judicial de otro país.

Es indiscutible también que la sentencia - constituye en cada ordenamiento interno una institución pilar o base en la estructura jurídica de los - países.

Como tal, esta resolución judicial, en principio, sólo tiene validez dentro del territorio geográfico del poder judicial u organo jurisdiccional del país en que se dicta y para que pueda ejecutarse en un ámbito de validez distinto, de su propio ámbito territorial, es necesario que la legislación del país en que la sentencia vaya a surtir sus efectos, la califiquen justificandola de legal conforme a sus propios ordenamientos; es decir, de esta forma, actualmente, se hace posible la aplicación extraterritorial de la ley o de la sentencia en virtud de la reciprocidad diplomática o legislativa o jurisprudencial o del régimen supletorio que a continuación analizaremos suscintamente pero con claridad a efecto de continuar nuestro trabajo.

Las autoridades de los diversos países, soberanos o independientes entre sí haran más difícil — la condición de sus subditos si no atenúan el rigor — del orden civil en sus respectivos derechos; y si seniegan a aplicar recirpocamente sus decisiones median te una mutua condescendencia, cada uno de ellos perturbará, trastornará, anulará los actos y decretos — de las otras autoridades, aún los mejores y verá a — los demás perturbar, restringir, o destruir los suyos en virtud de la ley del talión y del rigor del derecho, lo que ocasionará a sus subditos numerosas moles tias o dificultades.

Para algunos autores la aplicación de la le yes extranjeras así como la ejecutabilidad de otras - resoluciones de sus vecinos la consideran como una - cortesía y no como una obligación de orden jurídico - como nosotros lo pensamos por ser necesario para la - existencia y coexistencia internacional, por lo que - deducimos que la ley extranjera o más exactamente sise reconocen los derechos sometidos a la ley extranjera por la legislación nacional, debe ser por una - obligación jurídica más no como mero capricho, libre- elección o acto de gracia de un país hacia otro, sino por que hay obligación de hacerlo así ya que adoptando otra solución los inconvenientes serían más exce-sivos.

(27) El Instituto de Derecho Internacional-

⁽²⁷⁾ J. P. Niboyet. Principios de Derecho Internacional Privado. Ed. Nacional Edinal, S de R. L. — México, p. 347.

en su segunda sesión celebrada en Ginebra en 1874, — proclamó que la admisión de los extranjeros al disfru te de los derechos nacionales y la aplicación de lasleyes extranjeras a las relaciones de derecho que deello resulte, no pueden ser la consecuencia de una simple cortesía o conveniencia, sino que el reconocimiento y el respeto por parte de estos estados debende ser considerados como un deber de justicia internacional, Niboyet al respecto nos dice en su obra.

"Para solucionar los conflictos de leyes — pensamos que deben tenerse en cuenta tres principiosque en el derecho internacional son fundamentales:

PRIMERO.— La aplicación de las leyes extranjeras es obligatoria, pues dicha aplicación es una de las formas del principio del derecho internacional de las soberanías.

TERCERO. Los límites de aplicación de las leyes están determinados en general por el objeto que reglamenta es decir de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Cada país posee su propio derecho internacional privado, siendo preciso por lo tanto no perder de vista el abismo que separa lo que es, de lo que - debiera o pudiera ser, actualmente cada país dá a los conflictos la solución que acertada o equivocadamente le parece mejor, determinar el imperio de la ley en el espacio, es esencialmente obra de soberanía, el principio de la independencia de los estados conducepor lo tanto a la conclusión de que puede haber tantas reglas de solución de los conflictos de leyes como países existen, es lo que llamamos el carácter nacional de las reglas de los conflictos de leyes." (28)

También nos dice Niboyete que la calificación considerada sobre la base de los tratados diplomáticos, " es indispensable que los tratados fijen en la medida de lo posible la calificación de las instituciones necesarias para poder ejecutar sus disposiciones, hacer un tratado diplomático sobre los conflictos de leves sin dar calificaciones necesarias serían un tanto cuanto impráctico y hacer algo que no va conforme a la idea del legislador o sea si en losdos países contratantes habrá que aplicar siempre la misma ley, la ley nacional, al estado de las personas, nada se habrá conseguido si en los dos países no se tiene la misma concepción acerca del estado de las personas, pues mientras en uno de esos países ciertascuestiones se incluyen en el estado, en el otro paísforman parte del régimen de los bienes, de las obliga ciones, un tratado pues deberá comprender dos especies de reglas una regla para solucionar los conflictos de leves y ademas la calificación necesaria para-

⁽²⁸⁾ Ibidem, p. 229 y 255.

aplicar esta regla". (29)

No obstante lo narrado con anterioridad diversos autores se han preocupado por el estudio de las calificaciones analizandolo como institución delderecho internacional privado su naturaleza y fundamentos jurídicos y al respecto citamos algunos que nos parecen importantes en cuanto a su planteamientoy cuadratura a nuestro trabajo.

Victor N. Romero del Prado en su libro de - Derecho Internacional Privado nos dice (30) que la - calificación no es más que una institución jurídica - que puede variar de país a país y en consecuencia tam bién varía la solución que pueda darle al conflicto - de leyes; que para resolver tal problema existen dossoluciones: La primera dando competencia a la Lex - Fori diciendo que el legislador al ordenar aplicar - una ley extranjera para regir una relación jurídica - limita la aplicación a su propia ley restringiendo lasoberanía de su estado.

Las reglas del derecho internacional trazan las fronteras de las soberanías legislativas y en particular aquellas de su propio derecho material en laresolución de los conflictos de leyes, para determinar la ley aplicable ya que la calificación es parte-

⁽²⁹⁾ Ibidem, p. 371 y 372.

⁽³⁰⁾ Romero del Prado Victor N. Derecho Internacional Privado. Ed. Assandri. Cordoba, 1961, t. III, pags. 622 a la 627.

integrante del sistema de derecho in ternacional priva do que para resolver un conflicto necesità la suma de dos operaciones primero dar una definición luego hacer una clasificación, la definición es la califica ción y la clasificación consiste en encontrar la leycompetente que la constituye la lex fori.

Alberto G. Arce en su obra de Derecho Internacional refiriendose a Pillet y Nivoyet señala: (31) que la calificación es la naturaleza, jurídica que sereconoce a una institución, calificar es determinar - la ley aplicable a las diferentes instituciones de derecho privado.

También nos señala que la calificación no - puede hacerse sino conforme a la ley del tribunal que conoce del asunto por lo que es lo mismo admite la - existencia del problema en la desigualdad de las legislaciones en materia de calificación dando orígen - así a lo que se llama conflicto de calificaciones.

El mismo autor citando a Bartín señala, — que la doctrina de calificaciones puede sintetizarse-en dos puntos:

Primero.— En todos los estados la ley deljuez que conoce del asunto es soberana para decidir sobre la naturaleza de la relación de derecho respec-

⁽³¹⁾ Arce G. Alberto. Derecho Internacional Privado.— Imprenta Universitaria de Guadalajara, Jalisco, México, Tercer a Edición, año de 1960, págs. 139 a 142.

to de la cual se trata de determinar la ley aplicable, cuando por hipótesis no ha sido ya resuelto el problema de la ley aplicable.

Segundo.— El dominio y extensión de la doc trina que se refiere el punto que antecede se limitaa lo que puede llamarse calificación secundaria que no depende ya de la lex fori porque se trata de relaciones que el juez ha abordado permitiendo que se — aplique la ley extranjera.

Martin Wolf en su libro de Derecho Internacional Privado señala: (32) que toda ordenación juridica imprime un carácter jurídico determinado a las relaciones humanas, que este carácter jurídico es determinado por ordenamientos estatales quienes señalan la clase de derechos y obligaciones de esas relaciones por ejemplo: el arrendamiento es calificado comoderecho real o personal segun el derecho positivo que se le aplique y según uno y otro caso se aplicaran las normas correspondientes a los derechos reales o personales según el derecho del estado del que se tra te de donde resulta lo que se llama conflicto de leyes y cuando esto sucede y al juez se le ha planteado un caso concreto calificará la norma aplicable pararesolver la situación jurídica es decir, señalará las normas extranjeras o nacionales adecuadas en la resolución del conflicto.

⁽³²⁾ Wolf Martin, Derecho Internacional Privado. Editorial Labor, S.A., Talleres Gráficos Ibero Americanos, S.A., Provenza, Barcelona, año de 1936, págs. de la 88 a la 104.

Las dificultades se presentan en el momento de que deba decidirse por una de varias normas aplicables a una relación jurídica y cuando estas normas sean de diferentes órdenes jurídicos y según este mis mo autor la solución debe darse mediante la aplicación de la lex fori vigente en el territorio jurisdicional donde se originó la relación jurídica.

Poe último nos dice Wolf que las calificaciones no plantean problemas tan difíciles como a menudo se afirma, sin embargo la interferencia de las cordenaciones jurídicas de los diferentes países hacen surgir numerosos conflictos particulares que afectana la interpretación de tales ordenaciones jurídicas, problemas que no se ponen de relieve cuando los hechos se desarrollan dentro del marco de la vida nacio nal sino solo cuando tienen puntos de conexión con el extranjero y al igual que los rayos ultravioletas solo son visibles en las altas montañas y aun cuando realmente estas cuestiones de interpretación resulten sumamente difíciles nada tienen que ver con las cuestiones del derecho de colisión.

Por nuestra parte pensamos que este problema puede resolverse de la siguiente manera. En primer - lugar nace una relación jurídica con consecuencias — extraterritoriales donde la legislación es diferente- a la de su origen, ante esta situación el juez debe — de ver la aplicabilidad de la norma mediante el siste ma de calificaciones de su derecho y si estima que — conforme a su derecho internacional privado es valida la relación jurídica debe darsele solución al conflic to aplicando la ley extranjera en su propio territo—

rio es decir aplicará la lex fori. Mediante la calificación el juez determina cual es la norma aplicable y una vez encontrada esta, con base en la misma dará resolución al conflicto planteado.

Asi citamos en esta forma las diferentes - concepciones que en materia de calificación encontramos dentro de la literatura jurídica internacional - asi como los requisitos aceptados y la esencia de los mismos, demostrandose con esto que en el orden internacional existe un mínimo y un máximo de circunstancias valederas para cualquier legislación aplicablesa la ejecución de las sentencias civiles para que pue dan surtir efectos en territorio distinto del que — fueron dictadas. Más adelante estudiaremos los requisitos aceptados por el Derecho Internacional Priva do Méxicano a traves del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales.

CAPITULO III

3.- PRINCIPIOS APLICABLES A LAS SENTENCIAS.

- a).- Principios de congruencia de las sentencias en el Derecho Internacional Privado.
- b).- Principios que acepta nuestro có digo de Procedimientos Civiles.
- c).- Código de Sánchez de Bustamante.
- d) .- Criterio Personal.

a).- PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA DE LAS SENTENCIAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

El jurista Eduardo Pallares en su dicciona rio de Derecho Procesal Civil nos dice " Que los principios de congruencia de las sentencias consisten enque estas deben de tener éste carácter no sólo consigo mismas sino también con la lítis tal como quedó formulada por medio de los escritos de demanda, contestación (réplica y dúplica), o de acuerdo con las situaciones jurídicas que surjan con motivo de la nopresentación de esos escritos. El juez no debe fallar ni más ni menos que sobre aquello que las partes han sometido a su decisión.

No se viola el principio de congruencia — cuando el juez falla teniendo en cuenta las modificaciones sufridas por la cosa o la relación litigiosas-durante el proceso. Por ejemplo, si se pierde o perece la cosa demandada, el juez puede condenar al reo a pagar el valor de las mismas, aunque en la demandano se haya exigido dicho pago.

Nos sigue diciendo el autor que los juris—consultos sostienen que hay dos clases de congruen—cias la interna y la externa, la primera consiste enque la sentencia no contenga relaciones ni afirmaciones que se contradigan entre si, no faltan autores que sostengan que la violación de este principio produce la nulidad del fallo.

La congruencia externa exige que la sentencia haga una ecuación en los términos de la lítis (a-ellos se refiere el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles).

Considera el autor comentado que se puede - violar el principio de congruencia en los siguientes-casos:

- a).- Cuando el fallo contiene resolucionescontrarias entre si;
- b)—Cuando concede al autor más de lo que pi de;
- c).- Cuando no resuelve todas las supervenientes hechas valer en forma legal.
- d).- Cuando no resuelve nada sobre el pagode las costas.
- e).- La que comprende a personas que no han figurado como partes en el juicio ni estado representadas en él". (33)

Los diversos sistemas por los cuales se pue de ejecutar una sentencia extranjera son:

⁽³³⁾ Pallares Eduardo. Ob. Cit. p. 593.

A).- El de la reciprocidad diplomática, -B).- El de la reciprocidad legislativa, C).- Juris prudencial y D) Régimen supletorio.

Analizando los sistemas antes citados me--diante los que se puede ejecutar una sentencia fueradel ámbito territorial del órgano jurisdiccional quela dicta dandoles así efectos extraterritoriales a -una sentencia en su ejecución decimos que la llamadaa).- reciprocidad diplómatica consiste, en que dos omás países se ponen de acuerdo para ejecutar mutuamen te sus resoluciones tales como son las sentencias, -decretos, quejas, demandas y demás solicitudes de sus subditos que adquieran al carácter de definitivas con forme a las instancias, recursos y trámites, que deban llenarse conforme a la legislación local del país requierente y se ejcutaran a solicitud de parte interesada ante el tribunal o de la autoridad del lugar don de el cumplimiento deba efectuarse acompañandose copia literal del fallo legalizado por el agente diplomático o consultar del país donde deba ejecutarse eldocumento justificativo a la parte contraria de que se le ha notificado la sentencia o fallo así como tam bién la certificación del secretario del tribunal que dictó la sentencia de que esta: es definitiva.

Como ejemplo de lo anterior tenemos el artículo 6°. del Tratado de España con Perú del 14 de — agosto de 1879 en el cual dice "que las resolucionesjudiciales de ambos países podrán ser ejecutadas mutuamente o de modo propio a solicitud de los ciudadanos de cada país, siempre que se trate de resoluciones definitivas conforme a su legislación y debidamen

te legalizadas por diplomático o cónsul respectivo". (34)

Desde nuestro punto de vista personal pensa mos que esta doctrina es anticuada porque se funda — en una situación de cortesía y amistad de un páís hacia otro, desligado lógicamente y jurídicamente de la obligatoriedad que debe tener una resolución jurisdiccional dictada conforme a derecho que implica de esta manera la mejor protección a los derechos que tutela— el orden jurídico, dado el carácter jurídico político del diplomático o cónsul quien carece de facultades — jurisdiccionales.

Pensamos que la aplicación de una ley extranjera no puede imponerse a cada estado, sino que toca a cada estado resolver el problema por la expresión de su voluntad es decir en leyes internas, perode ahí a establecer como base la antigua doctrina dela cortesía que está aplicación de tales leyes tienecomo fundamento excluvo la cortesía hacia otro estado
y la esperanza de un comportamiento recíproco hay una
gran distancia que es necesario franquear ya que esta
concepción es peligrosa en la práctica por su falta de firmeza y de seguridad y al mismo tiempo presentaun aspecto totalmente anticientífico.

La teoría de la reciprocidad diplomática yjurisprudencial consiste, que en el caso de falta de-

⁽³⁴⁾ Miaja de la Muela Adolfo, Derecho Internacional-Privado, tomo II, Editorial Madrid, tercera edición, 1963, p. 165.

tratado en el país en que se dictó la sentencia que - se pretende ejecutar, dicha resolución debe de estar-reglamentada y sancionada por las legislaciones y jurisprudencias de ambos países es decir, la ejecutabilidad de la misma debe estar prevista en las leyes - internas correspondientes, solamente en los casos per mitidos recíprocamente puede solicitar el interesado-la ejecución ante el tribunal del país requerido al - efecto. Como ejemplo tenemos la Ley Española de - Enjuiciamiento Civil cuya reciprocidad señala dos aspectos uno positivo y otro negativo señalados respectivamente en los artículos 952 y 953.

El aspecto negativo contenido en el artículo antes señalado, en lo esencial establece que no se ejecutaran en España las ejecutorias procedentes de estados en los que por jurisprudencia no se cumplan las resoluciones de los tribunales españoles.

No ofrece duda en que el criterio jurisprudencial no haga más que lo mismo que de aquellos — otros en que la doctrina legal contraria a la ejecución de las sentencias haya sido elaborada Praeter — Legem por el órgano de creación de la jurisprudencia.

El aspecto positivo contenido en el artículo 952 del ordenamiento español antes citado debe por
consiguiente y así lo establece comprender todos lossupuestos en que el estado cuya sentencia se trate de
ejecutar, otorga: ejecutoriedad a algunas sentencias españolas. Lógicamente los mismos tipos de pretenciones sancionadas por las leyes que en aquel país -

son declaradas susceptibles de ejecución deben de gozar de este beneficio en España parece igualmente evidente que lo único que importa es que determinadas — sentencias españolas sean reconocidas ejecutables enaquel país sin que resulte relevante lo mismo que encaso anterior se llegue por la ley o por la jurisprudencia siendo por lo tanto difícil precisar más sobre este punto dado lo casuístico de la jurisprudencia — española.

Unicamente está fuera de duda que el que so licita la ejecución de una sentencia extranjera en - España a travaés de el artículo 952, asume la carga - de probar el trato recíproco que en el país de origen de aquella reciben las sentencias españolas.

El régimen supletorio consiste como nos dice Goldschmidt quien lo considera aplicable cuando en un país no existen legislaciones aplicables al exequator de las sentencias extranjeras o si esta legislación adopta a su vez el principio de reciprocidad,ni se da una jurisprudencia aplicable ni hay en fin una teoría dominante doctrinal de modo que el juez --es incapaz de hacer un juicio de probabilidades a laejecución de las sentencias: como ejemplo de tal teoría citaremos el artículo 954 de la Ley Española de -Enjuiciamiento Civil a cuyo amparo de tal artículo el solicitante de ejecución de una sentencia extranjera no alega ningún precepto jurídico del estado en donde esta fué dictada, queda relevado de la carga de la prueba, será la parte contraria la que tendrá a su cargo para que prospere su oposición, alegar el derecho extranjero pertinente para encuadrar en el caso -

de la reciprocidad negativa o demostrar que no está - el aspecto positivo si el oponente no consigue demostrar uno de estos objetivos y la sentencia reune los requisitos necesarios conforme a la legislación española obtendrá el exequator.

El alcance de estos requisitos apenas requiere explicación sin embargo el que la ejecutoria - haya sido dictado a consecuencia de una acción personal plantea un delicado problema calificativo para - solucionar el conflicto de la ejecutabilidad o no - ejecutabilidad de las sentencias en el principio de - que sólo las pretenciones obligacionales son las quepueden originar sentencias ejecutables en España de - acuerdo con el artículo 3º. de dicha ley o sea la licitud de la obligación.

Esta licitud es una clara aplicación de laexcepción del órden público y no a una cuestión de regularidad de la justicia extranjera.

Desde el punto de vista de la ejecución delas sentencias extranjeras pueden dividirse las legis laciones actuales en tres grupos:

Unas rehusan a las sentencias extranjeras - la fuerza ejecutoria o no se las conceden sino des—pués de revisión.

Algunas legislaciones que le niegan el exequator son las de Holanda, Bélgica, la U.R.S., Bulga-

ria, Noruega, Suecia, Polonia que en muchos casos este rigor aparece atenuado por la reciprocidad diplomática o legislativa en la actualidad.

Otras permiten el juez nacional que conceden sin revisión el exequeator mediante determinadas-condiciones especialmente la reciprocidad y la demostración de la competencia del juez extranjero como son las legislaciones de Mónaco, cuyo sistema de concesión discrecional de ejecutoriedad se efectúa por el Jefe de Estado o por otra alta autoridad.

Por fin un tercer sistema se rehusa el exequator contra los nacionales y se concede sin revisión entre los extranjeros tal es el caso de la legis lación Griega en cuyo sistema también se rehusa o seautoriza el exequator con la revisión si una de las partes es nacional.

Desde hace largo tiempo se reclama una reforma integral de los sistemas expuestos sobre todo en aquellos países en donde impera el sistema de la negación del exequator más o menos absoluta y se considera que a falta de leyes aplicables esta reforma debe hacerse por medio de tratados internacionales yesto con tanto mayor motivo cuanto que en los países en los que se siguen la reciprocidad legislativa la fuerza ejecutoria de las sentencias extranjeras depende frecuentemente de dicha reciprocidad y al efecto el instituto de derecho internacional ha formulado en esta materia las seis resoluciones siguientes:

"I.- No podrá realizarse una reforma comple ta respecto a la ejecución de las sentencias extranje ras, por el medio único de leyes generales uniformemente aplicables a todas aquellas. Es preciso esperar el complemento de un sistema de convenciones internacionales celebradas con los estados, cuyos tribunales y organización judicial parezcan presentar nece sidades y garantías suficientes.

II.- Estas leyes y convenciones deben establecer reglas uniformes acerca de la competencia relativa de los tribunales (competencia en relación a la persona o territorio, por oposición a la competencia-en relación a la materia que resulta de la organización judicial de cada país), y estipular un mínimo de garantías en cuanto a las formalidades de procedimien to (especialmente en lo que toca al emplazamiento y a los plazos para comparecer).

III. Entre las condiciones bajo las cuales ha de concederse el exequator a las sentencias extranjeras por los tribunales del país en que la ejecución deba verificarse (sin revisión en el fondo), se debe estipular que el demandante pruebe ser ejecutoria lasentencia extranjera en el estado en que se dictó; lo que implica la prueba de que tiene la autoridad de cosa juzgada en el supuesto de que la legislación del país donde se dictó el fallo sólo considere ejecutorias las sentencias contra las cuales no hay recursos.

Si dictó la sentencia el tribunal de un estado cuya ley no haya admitido de una manera generaly aplicable a todos los litigios las reglas de compe-

tencia mencionadas bajo el número dos, el demandante, tendrá que probar en todo caso, que la sentencia extranjera fué dictada por un juez competente según laconvención entre ambos estados.

IV.— Aun cuando se hayan facilitado las — pruebas mencionadas bajo el número tres no se concede rá el exequator si la ejecución de las sentencias implicare una realización de un acto contrario al orden público o prohibido por una ley del estado en que elexequator se exige.

V.- Los medios de ejecución deben de deter minarse por la ley del país en que aquella se verifica. Sin embargo la prisión por deudas no se aplicará en parte alguna si no fué decretada por el tribunal que dictó la sentencia extranjera.

No se admitirá hipoteca judicial si no esta concedida en ambos países.

VI.- La adopción, deseable bajo varios aspectos, de reglas uniformes que sirvan de base para resolver conflictos de legislación civil y comercialserviría también para facilitarla introducción del sistema de ejecución de las sentencias." (35)

⁽³⁵⁾ T.M. Asser. Ob. Cit. p. 161.

b).- PRINCIPIOS QUE ACEPTA NUESTRO CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Analizado lo anterior vemos que el Código — de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales acepta en su sección cuarta capítulo — quinto del título séptimo en sus artículos relativos— del 599 al 608 que a continuación analizaremos el — sistema de reciprocidad diplomática convinada con la-reciprocidad legislativa y jurisprudencial y al efecto al artículo 605 en la fracción quinta señala "Art. 605.— Sólo tendrán en la República Mexicana las ejecutorias extranjeras que reunan las siguientes circuns—tancias......fracción quinta que sean ejecutorias conforme a las leyes de la nación en que se ha—yan dictado." (36).

Tal fracción está en relación al efecto con lo previsto en el artículo 604 cuando dice "Las sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en países extranjeros, tendrán en la república la fuerza que establezcan los tratados respectivos o en su defecto se estará a la reciprocidad internacional" (37)

De donde se deduce que nuestro código no se nala en concreto a que sistema de reciprocidad se refiere por lo que pensamos que admite los sistemas in ternacionales antes citados para la ejecución de lassentencias extranjeras.

⁽³⁶⁾ Cod. de Proc. Civ. Ob. Cit. p. 151, Art. 605.

⁽³⁷⁾ Ibidem, pág. 151, art 604.

El artículo 606 del Código de Procedimien tos Civiles que comentamos establece que "Es competen te para ejecutar una sentencia dictada en el extran jero el juez que lo sería conforme al título tercero". (38)

El título tercero se refiere a las reglas — de competencia de nuestros tribunales de donde se deduce la reciprocidad judicial o legislativa como principio internacionalmente aceptado por nuestro derecho positivo internacional.

Esto en cuanto a la relación que estableceel artículo 608 del mismo ordenamiento que a la letra
dice "Ni el juez ni el tribunal superior podrán exami
nar ni decidir sobre la justicia o injusticia del fallo ni sobre los fundamentos de hecho o de derecho en
que se apoye, limitándose a examinar su autenticidady si debe o no ejecutarse conforme a las leyes mexica
nas". (39)

Con esto concluímos diciendo que nuestro — derecho de modo general en cuanto a la ejecución de — sentencias extranjeras acepta los sistemas actualmente en vigor del Derecho Internacional Privado, pero — pensamos que este por ser un ordenamiento precisamente de carácter internacional debe estar constituído — sobre bases de esta naturaleza y no estar constituído sobre bases de esta naturaleza y no estar tan encajonado a los preceptos o principios de los diversos país ses constituyentes de la Comunidad Internacional.

⁽³⁸⁾ Ibidem, pag. 151, art. 606.

⁽³⁹⁾ Ibidem, pág. 152, art. 608.

c).- CODIGO DE SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

Analizamos en éste capítulo el Código de — Sánchez de Bustamante, porque es una de las codificaciones tendientes a unificar las legislaciones lati— noamericanas en materia de sentencias y al efecto, — desde nuestro punto de vista personal, nos parece que actúa con tibiesa y no satisface plenamente su cometido que es precisamente la de unificar los principios— de las diversas legislaciones en su cuerpo legal, por lo menos en los principios referentes a las sentencias y a su modo de ejecutarlas, objeto de nuestro te ma, y así como ejemplo citamos el artículo 314 de dicho ordenamiento que a la letra dice "La ley de cadaestado determina la competencia de los tribunales así como su organización, las formas de enjuiciamientos y los recursos contra sus decisiones" (40).

Esta posición adoptada por el cuerpo de leyes que nos ocupa se justifica porque los estados con tratantes no admiten el menoscabo de su soberanía condiciciones de tribunales extranjeros.

Para ser más concreto en cuanto a las reglas que maneja dicho código para la competencia de los tribunales en cuanto a las relativas al modo de dictarse las sentencias y ejecutarse las mismas, loanalizaremos a la luz del Código de Procedimientos Ci

⁽⁴⁰⁾ Sánchez de Bustamante José. Cód. de Der. Inter.-Priv. Imprenta "El Avisador Comercial", la Habana, Cuba, 1929, Artículo 314, p. 231.

viles para el Distrito y Territorios Federales y su - relación que guardan con tal ordenamiento internacio- nal, comparándolos para ver cuales satisfacen mejor - a nuestro juicio, las necesidades de nuestro comercio.

En efecto, trnascrito como quedó en lo conducente el artículo 314 del Código de Sánchez de Bustamante pensamos que dicha disposición del cuerpo internacional de normas aceptó el principio general dederecho sea constante o no, consistente en que cadaestado se de su propio orden jurídico, que cuando tie ne repercusión en el territorio de otro estado, se le ponen ciertas condiciones y al respecto señalamos el artículo 423 del ordenamiento internacional que a latera dice "Toda sentencia civil o contencioso administrativa dictada en uno de los estados contratamentes, tendrá fuerza y podrá ejecutarse si reune los—siguientes requisitos:

- 1.- Que tenga competencia para conocer delasunto y juzgarlo de acuerdo con las reglas de este código el juez que la haya dictado.
- 2.— Que las partes hayan sido citadas per—sonalmente o por representante legal para el juicio". (41)

Estas fracciones del artículo comentado, es tá en relación con la fracción IV del artículo 605 —

⁽⁴¹⁾ Ibidem, p. 250.

del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, en cuanto dice: "Sólo tendrán fuerza en la República Mexicana las ejecucionesque reunan las siguientes circunstancias. Fracción – IV.— Que haya sido emplazado legalmente el demandado para concurrir a juicio". (42)

La fracción III del artículo 423 del Código de Sánchez de Bustamante establece: "Que el fallo no contravenga el orden público o el derecho público del país en que quiere ejecutarse". (43)

Esta fracción a nuestro parecer está en — contradicción con lo previsto por el artículo 599 del Código de Procedimientos Civiles cuando dice: "El - juez ejecutor que reciba exhorto con las insercionesnecesarias, conforme a derecho para la ejecución de – una sentencia u otra resolución judicial, cumplirá – con lo que disponga el juez requirente, siempre que – lo haya de ejecutar no fuere contrario a las leyes – del Distrito Federal". (44)

Pensamos que las leyes del Distrito, pueden reglamentar una materia meramente de interés internopero no de Derecho Internacional Púbico, y si lo hace, debe hacerlo de conformidad con los convenios de nues tro país en el extranjero traducidos en códigos comoen en el caso de Sánchez de Bustamante pero sin poner —

⁽⁴²⁾ Cod. de Proc. Civ. Ob. Cit. p. 151.

⁽⁴³⁾ Código de Sánchez de Bustamante, Ob. Cit. pág.250.

⁽⁴⁴⁾ Cd. de Proc. Civ. Ob. Cit. p. 149.

obstáculos innecesarios de la legislación internacional.

Desde el punto de vista internacional, pensamos que el Código de Sánchez de Bustamante, es jurí dica y prácticamente más funcionable que el Derecho-Interno del Distrito Federal.

Es indudable que un miembro de la Comunidad Internacional no debe encontrar más obstáculos que - los referidos al interés público de cada estado miembro de la Comunidad Internacional, entendiendo como tal las facultades reservadas a dichos estados para proteger su seguridad, soberanía y defensa de su territo rio.

La fracción IV del artículo 423 del cuerpointernacional de normas señala: "Que el documento enque conste dicha sentencia reuna los requisitos necesarios para ser considerado como auténtico en el esta do que proceda y los que requiera para que haga fé la legislación del estado en que se aspira a dictar la sentencia". (45)

Esta fracción está de acuerdo con lo previs to por el artículo 608 del Código de Procedimientos -Civiles al establecer: "Ni el juez inferior ni el tri bunal superior podrán examinar ni decidir sobre la justicia o injusticia del fallo ni sobre los fundamen

⁽⁴⁵⁾ Codigo de Derecho Internacional Privado. Ob. Cit. Pág. 250.

tos de hecho o de derecho en que se apoye, limitándose tan sólo a examinar su autenticidad y si deba o no ejecutarse conforme a las leyes mexicanas. " (46)

En cuanto a los requisitos de validez paraque puedan ejecutarse en la República Mexicana las — sentencias extranjeras, así como las resoluciones delos miembros de la Comunidad Internacional a que se refiere el Código de Sánchez de Bustamante, están especificados en los artículos 605 del Código de Procedimientos Civiles y 423 del Código de Sánchez de Bustamante, con lo que cerramos el presente apartado — continuando nuestro trabajo en lo que se refiere a la Sección V del Título VII del Código Procesal que comentamos a efecto de continuar nuestro estudio analizando sus preceptos del 599 al 608, sentando en estaforma la base para sostener la materia de nuestra tesis.

⁽⁴⁶⁾ Cod. de Proc. Civ. Ob. Cit. p. 152.

d) _ CRITERIO PERSONAL.

Desde hace algún tiempo pensamos que la validez de los actos jurídicos dictados por los paísesque de alguna manera entran en relación ya sea por razones sociales, económicas o culturales de sus miem bros reclama una reforma en esta materia, ya que si agregamos la dificultad jurídica con que tropiezan los súbditos de estos países por la desigualdad en sus legislaciones vemos que sus nacionales tropiezancon el obstáculo práctico de carácter administrativo o burocrático del país distinto del que reclaman la ejecución de una sentencia dictada por un tribunal — nacional.

Esta reforma pensamos que no sólo puede ser llevada a cabo por leyes generales uniformemente aplicables a todas aquellas cuestiones o resoluciones extranjeras para hacerlas efectivas en un territorio competencialmente distinto, es preciso esperar el complemento de un sistema de convenciones internacionales celebradas con los estados cuyos tribunales y organización judicial presenten garantías suficientes en el ámbito internacional.

Del mismo modo pensamos que estas leyes y - convenciones deben establecer reglas uniformes y gene ralmente aceptadas por los estados contratantes principalmente en lo que se refiere a la competencia y a- la validez extraterritorial de algunas decisiones nacionales que no perjudiquen el órden público de los - otros estados entendido éste como un catálogo de ga-

rantías para aquellos, de tal suerte que proteja la - seguridad, estabilidad el independencia de los países-convencionistas.

También pensamos que debe establecerse un - mínimun de garantías en cuanto a las formalidades del procedimiento especialmente en lo que se refiere al - emplazamiento dejando a salvo el derecho que tienen - los sujetos de derecho de ser oídos y vencidos en júicio.

También señalamos que en las bases que se - establezcan en dichos tratados debe concederse la ejecución de sentencias por un juez distinto del país en que se dictó bajo condiciones precisas y sin revisión de fondo exceptuando de ejecución aquellas señaladas-como contrarias al orden público, fraude a la ley y - buenas costumbres del estado ejecutante, estudio que- efectuaremos en el capítulo siguiente de este trabajo.

De lo anterior concluímos que nuestro derecho positivo mexicano de modo general cumple satisfac toriamente desde el punto de vista internacional en cuanto a los principios de este orden, solo que las relaciones de laconvivencia internacional han intensificado el trato de nacionales y extranjeros, lo — cual es cada día mayor por lo que pensamos que este desarrollo de tales actividades no ha sido acompasado con el desenvolvimiento jurídico de los diferentes or denes de cada país miembro de la comunidad internacio nal por lo que es necesario actualizarlo para que esté en mejor posibilidad de cumplir con su finalidad —

que es la de impartir justicia a los habitantes deun territorio determinado ya sean nacionales o extranjeros.

CAPITULO IV

- 4.- LAS SENTENCIAS EXTRANJERAS EN EL CODIGO
 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DIS—
 TRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.
 - a).- Juez que dicta la sentencia.
 - b).- El artículo 133 Constitucional.
 - c).- Forma de ejecutar las sentencias en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales.
 - d).- Las sentencias en los tribunales -Estatales.
 - e).- Las sentencias sobre derechos personales.
 - f).- Las sentencias sobre derechos reales.
 - g).- Requisitos que deben llenar las sentencias extranjeras para ser ejecutables en territorio mexicano.

a).- JUEZ QUE DICTA LA SENTENCIA.

El juez competente para dictar una sentencia de cualquier naturaleza ya sea definitva o interlo cutoria referente a juicios o litigios civiles, mercantiles, etc., es el juez nacional, esta regla funda mental de derecho público de todas las naciones tiene validez internacional en primer lugar porque no existe actualmente un derecho internacional uniforme váli do para cualquier miembro de la comunidad internacional y en segundo lugar siempre existe la necesidad imperante de consultar prácticamente la lex fori; así por ejemplo nos dice J. P. Niboyet en su libro Princi pios de Derecho Internacional Privado " La necesidadpráctica de consultar la lex fori es evidente pues de lo contrario no habría solución posible y nos encontrariamos en un círculo vicioso y no podríamos solucionar lo relativo a la ley aplicable al negocio --fundante de la sentencia que el juez va a utilizar co mo apoyo en su sentencia para demostrar que él es com petente para dictar la sentencia ". (47)

Cuando decimos del juez que dicta la sentencia queremos referirnos a que juez es competente o sea en otras palabras que funcionario judicial reunelos requisitos establecidos por la ley para dictar sentencia.

Queremos hacer notar que no todas las legis laciones son uniformes para determinar la competencia

⁽⁴⁷⁾ J. P. Niboyet. Ob. Cit. p. 347.

del juez que va a dictar la sentencia, en lo que si - estan de acuerdo es en establecer que el juez competente es el juez nacional.

Al respecto nuestro Código de Procedimientos Civiles en su artículo 144 establece "La competencia de los tribunales se determinará por la materia,—la cuantía, el grado y el territorio". (48)

Este artículo está en relación con lo deter minado en el artículo 156 del mismo ordenamiento queen sus doce fracciones establece las reglas para la fijación de la competencia de acuerdo con la naturale za de los negocios deducidos y al efecto lo transcri bimos por considerarlos de suma importancia para nues tro estudio " Articulo 156. Es juez competente: I.-El del lugar que el deudor haya designado para ser re querido judicialmente de pago; II.- El del lugar seña lado en el contrato para el cumplimiento de la obliga Tanto en este caso como en el anterior, te el fuero no solo para la ejecución o cumplimientodel contrato, sino para la rescisión o nulidad: III.-El de la ubicación de la cosa, si se ejercita una acción real sobre bienes inmuebles. Lo mismo se observará respecto a las cuestiones derivadas del contrato de arrendamiento de inmuebles. Quando estuvieren comprendidos en dos o más partidos, será a prevensión; IV.- El del domicilio del demandado, si se trata del ejercicio de una acción sobre bienes muebles, o de ac ciones personales o del estado civil.

⁽⁴⁸⁾ Cod. de Proc. Civ. Ob. Cit. p. 44.

Cuando sean varios los demandados y tuvieren diversos domicilios será competente el juez del domicilio que escoja el actor: V .- En los juicios -hereditarios, el juez en cuya comprensión hava tenido su último domicilio lo será el de la ubicación de los bienes raices que forman la herencia, y si estuvieren en varios distritos, el juez de cualquiera de ellos a prevención: y a falta de domicilio y bienes raices. el del lugar del fallecimiento del autor de la herencia. Lo mismo se observará en casos de ausencia: -.-VI.- Aquel en cuyo territorio radica un juicio suceso rio para conocer: a).- de las acciones de petición de herencia: b).- de las acciones contra la sucesión antes de la partición y adjudicación de los bienes; c).- de las acciones de nulidad, rescisión y evicción de la partición hereditaria: VII.- En los concursosde acreedores, el juez del domicilio del deudor; VIII.- En los actos de jurisdicción voluntaria, el do micilio del que promueve, pero si se tratare de bienes raices, lo será el del lugar donde están ubicados; IX.- En los negocios relativos a la tutela de los menores e incapacitados, el juez de la residencia deéstos para la designación del tutor, y en los demás casos el del domicilio de éste: X.- En los negocios relativos a suplir el consentimiento de quién ejercela patria potestad, o impedimentos para contraer matrimonio, el del lugar donde se hayan presentado lospretendientes: XI.- Para decidir las diferencias con yugales y los juicios de nulidad del matrimonio, lo es el del domicilio conyugal; XII. - En los juicios de divorcio, el tribunal del domicilio conyugal, y en caso de abandono de hogar, el del domicilio del conyu ge abandonado". (49)

⁽⁴⁹⁾ Ibidem, p. 46 y 47.

Lo anterior se complementa con lo previstopor el artículo 157 del mismo cuerpo de leyes que a la letra dice "Artículo 157.- Para determinar la -competencia por razón de la cuantía del negocio, setendrá en cuenta lo que demanda el actor. Los réditos, daños y perjuicios no serán tenidos en considera
ción, si son posteriores a la presentación de la demanda, aun cuando se reclamen en ella.

Cuando se trate de arrendamiento o se deman da el cumplimiento de una obligación consistente en prestaciones periódicas, se computará el importe de las pensiones en un año, a no ser que se trate de prestaciones vencidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la primera parte de este artículo." — (50)

También el artículo 158 nos da la pauta para poder determinar que juez es c ompetente y literal mente nos dice el dispositivo señalado "Art. 158. — En las contiendas sobre propiedad o posesión de un in mueble, la competencia se determinará por el valor — que tenga. Si se trata de usufructo o derechos reales sobre inmuebles, por el valor de la cosa misma. — Pero de los interdictos conoceran siempre los jueces— de primera instancia de la ubicación de la cosa" (51)

El artículo 159 establece en su parte relativa "De las cuestiones sobre estado o capacidad de

⁽⁵⁰⁾ Ibidem, pág. 48.

⁽⁵¹⁾ Ibidem, pág. 48.

las personas, sea cual fuere el interés pecuniario — que de ella dimanare, conoceran los jueces de lo familiar". (52)

El artículo 160 señala "En la reconvención— es juez competente el que lo sea para conocer de la—demanda principal, aunque el valor de aquella sea inferior a la cuantía de su competencia, pero no a la—inversa." (53)

En el artículo 161 se menciona "las cuestiones de tercería deben substanciarse y decidirse por el juez que sea competente para conocer del asunto principal. Cuando el interés de la tercería que seinterponga exceda del que la ley someta a la competencia del juez que está conociendo del negocio principal, se remitirá lo actuado en éste y la tercería alque designe el tercer opositor y sea competente para conocer de la cuestión por razón de la materia del interés mayor y del territorio." (54)

Y por último en el artículo 162 se ordena — que "Para los actos preparatorios del juicio, será — competente el juez que lo fuere para el negocio principal. En las providencias precautorias regirá lo — dispuesto en el párrafo anterior. Si los autos estuvieren en segunda instancia, será competente para dictar la providencia precautoria el juez que conoció de

⁽⁵²⁾ Ibidem, pág. 48.

⁽⁵³⁾ Ibidem, pág. 48.

⁽⁵⁴⁾ Ibidem, pág. 48.

ello en primera instancia. En caso de urgencia, puede dictarla el del lugar donde se hallen la persona o la cosa objeto de la providencia, y efectuado, se remitirán las actuaciones al competente". (55)

En materia mercantil nuestro derecho positi vo considera esta materia como de carácter federal y-lo relativo a las competencias el Código de Comercio-lo reglamenta en sus artículos del 1090 al 1131 auto-rizando la competencia expresa o tácita y concretamen te en el artículo 1104 establece "Artículo 1104. Sea cual fuere la naturaleza del juicio serán preferidos-a cualquier otro juez; fracción I el del lugar designado en el contrato para el cumplimiento de la obliga ción". (56)

Para evitar repeticiones en nuestro trabajo señalaremos de modo general que el Código de Comercio sigue los mismos lineamientos que el Código de Procedimientos Civiles en cuanto a las reglas para la fijación de la competencia del juez.

De lo anterior transcrito se deduce que elderecho interno señala las bases para determinar quejuez es el competente para dictar una sentencia y concluímos que el tribunal competente es el señaladopor la Lex Fori.

⁽⁵⁵⁾ Ibidem, págl 48. y 49.

⁽⁵⁶⁾ Código de Comercio, Editorial Porrúa, S.A., México, 1955, pág. 160.

El mismo derecho interno le señala las — atribuciones, así como también los requisitos que de be observar para dictar una sentencia en su calidad — de juez competente.

Asentadas las bases para la determinación — de la competencia en nuestro derecho, nuestra obligación será determinar si esas bases son jurídicamente-válidas en el campo del derecho internacional ya quede ello dependerá la validez y eficacia de las sentencias dictadas en el extranjero.

Y en efecto trataremos de afirmar que decir tribunal competente es decir juez capacitado para aplicar una ley que es la misma que le autoriza su jurisdicción para resolver un conflicto.

En el derecho internacional vemos que las reglas establecidas en los diferentes códigos de proeedimientos varían de un país a otro. De aquí nacen
conflictos cuya solución se impone con tanto más frecuencia motivo por el cual estos conflictos son más complicados dado el papel que desempeña el juez en la
determinación de la ley aplicable.

Al efecto para solucionar estos conflictosel derecho nacional en cada páis ha sistematizado unconjunto de reglas de derecho internacional privado.

Niboyet hace la siguiente división de reglas de carácter nacional del sistema del derecho internacional privado de cada país, y las examina en — dos aspectos fundamentales:

- " 1).- Caracter nacional de las reglas de solución de los conflictos de leyes.
- 2).- Carácter nacional de las calificaciones indispensables para resolver los conflictos de leyes.

Ambos aspectos son el anverso y el reversode una sola y misma cosa", (57)

Ahora bien, cada país posee su propio derecho internacional privado. Si el derecho internacional hubiese alcanzado el mismo grado de desarrollo que el derecho de gentes las soluciones proporcionadas por el mismo llegarían a convertirse en muchos de sus aspectos en soluciones comunes a las naciones y en este acto no tendríamos el problema de resolver lo relativo a la competencia judicial porque ya tendríamos un derecho internacional de gentes uniforme.

Desgraciadamente la realidad es muy distinta, pues en lo que se refiere a la formación de un derecho verdadero internacional en sus fuentes, estamos todavía dentro del período de los ensallos a loscuales debe contribuír la ciencia de todos los páíses, hacer aportaciones a la manera y costumbres de su literatura jurídica interna es preciso por lo tanto noperder de vista el abismo que separa lo que es de lo-

⁽⁵⁷⁾ J. P. Niboyet. Ob. Cit. pag. 303.

que debeira ser y quizá en nuestros pensamientos aquí expuestos no concuerde exactamente a la realidad fáctica jurídica porque actualmente cada país dá a los conflictos la solución que acerta o equivocadamente le parece mejor determinar el imperio de las leyes en el espacio es hacer esencialmente obra de soberanía; el principio de la independencia de los estadosconduce por lo tanto a la conclusión que puede habertantaas reglas de solución de los conflictos de leyes como países existan. Es lo que llamamos carácter nacional de las reglas referentes a los conflictos de leyes.

Para la solución de un conflicto de leyes - sea cual fuere su naturaleza no basta que la aplicación de una ley sea justa y por lo tanto sea adoptada por las partes sino que el juez que conoce del litigio debe aplicar exclusivamente el derecho internacio nal privado de su país, que es el que le otorga facul tades para conocer y decidir una controversia.

Teniendo cada país su propio sistema de solución de los conflictos de leyes la determinación de la ley competente demuestra la influencia del tribu nal que conoce del asunto, ya que éste es un órgano – jurisdiccional debidamente constituído que tiene a su cargo la voluntad actuante del ordenamiento jurisdiccional pues es el que le compete una vez que se ha puesto a su consideración un negocio si es o no com petente y a la vez aplicable la ley que lo autoriza. Si el derecho ivgente en el país donde seentabla un litigio no contiene regla positiva algunade conflicto de leyes acerca del punto en cuestión el juez queda en completa libertad para estatuír o en crear la norma que considere aplicable.

En virtud de esta libertad y necesidad de - crear normas el juez va creando lo que se llama derecho internacional privado necesario de esta forma solucionar los conflictos de leyes que se le presenten.

Al efecto queremos hacer notar que los países tomando en consideración dichos conflictos de leyes han celebrado tratados internacionales de carácter unilateral o bilateral, creando y respetando su reciprocidad diplomática, legislativa o judicial, a efecto de que sus reglas de derecho interno sean respetadas en el territorio de sus vecinos facilitando de este modo la convivencia mutua de sus súbditos.

b).- EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL.

Para destacar la importancia de los tratados en la legislación mexicana, señalamos lo dispuesto por el artículo 133 Constitucional que al efecto dice: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella y todos los tratados queesten de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, seran la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de lasdisposiciones en contrario que pueda haber en las — Constituciones o leyes de los Estados". (58)

Aunque mucho se ha discutido acerca de la - autoridad que guardan los tratados internacionales - celebrados por el Estado Mexicano en relación a la - Constitución la tésis más aceptada al respecto, es - que tienen igual jerarquia, aunque por otro lado cabe señalar que la tesis mencionada es contradictoria alconcepto de soberanía y a la supremacía única de la - Constitución, que son dos puntos básicos en los cuales se apoya toda la interpretación constitucional; - y en efecto nos dice el maestro Tena Ramírez en su - libro Derecho Constitucional Mexicano "El único poder soberano es el constitucional Mexicano "El único poder soberano es el constitución sea la única suprema. Ninguna de las dos jurisdicciones que al implantar el sistema federal establecio la Constitución, esto es, la juris-

⁽⁵⁸⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. Trigésima Séptima-Edición. México, 1968.

dicción federal y la local, pueden igualar ni menos - superar en su ejercicio a la Constitución, sino que - tienen que acatarla. Pero hay más, ninguna de esas - dos jurisdicciones es superior a la otra, sino que am bas son coextensas, porque cada una tiene su materia-propia". (59)

Hay en la interpretación del artículo 133 - Constitucional una duda en el sentido de que cuando - se refiere a las leyes y tratados constitucionales - forman o no la ley suprema de la unión y no dice dicho autor que cuando las leyes federales y los tratados internacionales son constitucionales, forman parte de la supremacia constitucional y por lo tanto estan por encima de las leyes locales o sea que la Constitución sigue siendo para dicho autor la norma fundamental y básica por encima de cualquier ordenamiento jurídico.

Nosotros pensamos que en efecto las dos tesis expuestas se complementan en el sentido de que por un lado los tratados internacionales forman parte de la Constitución o sea, la Constitución misma y por otro lado deben de ser constitucionales para tener validez ya que ambos requisitos forman el postulado del poder constituyente como órgano soberano cuando dice textualmente el artículo 133 de nuestra Cartga Magna "esta Constitución las leyes del Congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que es-

⁽⁵⁹⁾ Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, Octava Edición. México, 1967. pág. 506.

ten de acuerdo con la misma...." son los dos conceptos claramente establecidos por el constituyente, por eso decimos que no hay contradicción en cuanto a lastesis expuestas sino que lo que sucede es que encierran conceptos un tanto ambiguos que ponen en tela de duda la interpretación jurídica y el espíritu constitucional de la misma.

Ahora bien en cuanto a la relación que tiene el estudio de este artículo con nuestra tesis, expondremos brevemente que forzozamente la ejecutabilidad de una sentencia extranjera en nuestro país depende de la constituciónalidad del tratado que haya servido de base para exigir la ejecución; si éste tratado es inconstitucional o se ha declarado contrario anuestro derecho por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ejecutará aunque se haya solicita do en debida forma.

Para asegurar el éxito en la ejecutabilidad de las sentencias dictadas por los tribunales mexicanos fuera del territorio nacional, pensamos que también depende su ejecución de la constitucionalidad or inconstitucionalidad de la reciprocidad internacional por la razón de que si en México se ha declarado inconstitucional un tratado celebrado entre México y — España, este último país no va a ejecutar sentenciasmexicanas en territorio español, porque por su parte-México no cumple; y viceversa, España en lo conducente, tampoco está olbigada a cumplir aun cuando España no lo declare inconstitucional conforme a sus leyes,—y si los tribunales mexicanos a sabiendas de que di—

cho tratado es incostitucional ejecuta una sentencia con base en el mismo se estará violando el citado pre cepto constitucional.

b).- FORMA DE EJECUTAR LAS SENTENCIAS EX TRANJERAS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO Y TERRI
TORIOS FEDERALES.

Toda vez que como su nombre lo indica es - una formalidad o acto de mero procedimiento y respecto del cual trataremos de ser concretos en este aspecto y para el caso analizaremos la sección cuarta delcapítulo quinto título séptimo del citado cuerpo procesal de leyes empezando por el artículo 599.

"Artículo 599.— El juez ejecutor que reciba exhorto con las inserciones necesarias, conforme—a derecho para la ejecución de una sentencia u otra—resolución judicial, cumplirá con lo que disponga eljuez requirente, siempre que lo que haya de ejecutar—se no fuere contrario a las leyes del Ditrito Fede—ral". (60)

De lo anteriormente expuesto se desprende - que el juez ejecutor es el juez nacional radicado en el Distrito Federal que cumplirá con lo solicitado - por el juez extranjero siempre y cuando no fuere contrario a lo previsto por las leyes del Distrito Federal.

A manera de crítica pensamos que la parte -

⁽⁶⁰⁾ Cód. de Proc. Civ. Ob. Cit. Pág. 149.

final de este artículo cuando subordina una resolución de carácter internacional como es la ejecución de una sentencia extranjera, en nuestro país es contradictorio a los principios de derecho internacional en virtud de que el Distrito Federal o cualquiera — otra entidad federativa integrante del estado mexicano, no es sujeto de derechos y obligaciones de carácter internacional.

Más bien podría decirse que no es sujeto de derecho internacional privado porque dicha entidad—federativa no está reconocida internacionalmente, por lo que pensamos que para evitar conflictos relativos a la supremacía del ordenamiento local del Distrito—Federal en relación con las decisiones y resoluciones de carácter internacional debe de estarse mejor a loestatuído por la Constitución, los Tratados Internacionales y de más leyes que dimanen del Congreso de—la Unión que forman la ley suprema de la nación.

El artículo 600 del Código de Procedimientos Civiles a la letra nos dice "Los jueces ejecutores no podrán oír ni conocer las excepciones cuando fueren opuestas por alguna de las partes que litigan ante el juez requirente, salvo el caso de competencia legalmente intempuesta por alguno de los interesados". (61)

Como comentario podemos decir que este artículo toma en cuenta principalmente la competencia para ser interpuesta legalmente como excepción por el

⁽⁶¹⁾ Ibidem, pág. 150.

interesado, para que el juez pueda dejar de ejecutarcuando sea procedente, aquella una resolución de su requirente pero pensamos que además de esto debe tomar el juez requerido si el demandado fué o no legalmente oído y vencido en juicio o sea que en caso de que no haya sido emplazado legalmente a comparecer an
te la presencia judicial por esta causa también pensa
mos que el juez ejecutor debe de no dar cumplimientocon lo solicitado por su requirente.

El artículo 601 del Código de Procedimientos Civiles a continuación nos dice "Si al ejecutar - los autos insertos en las requisitorias se opusiere - algún tercero, el juez ejecutor oirá sumariamente y - calificará las excepciones opuestas conforme a las reglas siguientes:

I.— Cuando un tercero que no hubiere sido — oido por el juez requirente y poseyere en nombre pro— pio la cosa en que debe ejecutarse la sentencia, no — se llevará adelante la ejecución, devolviéndose el — exhorto con inserción del autor en que se dictare esa resolución y de las constancias en que se haya fundado:

II.— Si el tercer opositor que se presentaante el juez requerido no probare con cualquier título traslativo de dominio la cosa sobre que verse la ejecución del auto: inserto en la requisitoria, será condenado a satisfacer las costas daños y perjuiciosa quien se los hubiere ocasionado. Contra esta resolución no se dá el recurso de queja". (62).

⁽⁶²⁾ Ibidem, pág. 150.

Como comentario podemos decir que este artículo en su talento trata de salvaguardar los derechos del tercero opositor que comparezca ante el juez ejecutor a defender sus bienes que se ven afectados por la resolución de una sentencia extranjera.

Queremos hacer notar que esta regla o mejor dicho que este derecho salvaguardado no solamente debe de exceptuarse en la ejecución de una sentencia extranjera como hace nuestro derecho internacional privado sino también se salvaguarda en el derecho interno.

Lo anterior funciona siempre y cuando el —tercero opositor demuestre fehacientemente que el —bien es de su propiedad mediante cualquier tipo traslativo de dominio.

Con el fin de concluír este apartado de — nuestro trabajo, vamos a analizar la legislación lo—cal de algunas entidades federativas que nos parecenimportantes para deducir algunas dificultades que nos presentan sus normas con la legislación del Distrito-Federal en cuanto a la fijación de reglas para la ejecución de sentencias dentro y fuera del territorio — de las citadas entidades del estado mexicano.

d).- LAS SENTENCIAS EN LOS TRIBUNALES ESTATALES

La primera fracción del artículo 121 Constitucional establece "Que las leyes de un estado solo - tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser olbigatorias fuera de él; (esta fracción consagra la doctrina territorialistas denuesto derecho).

Pasamos ahora a la fracción III de dicho ar tículo que establece que las sentencias pronunciadaspor los tribunales de un estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubidados en otro estado, sólo tendrán fuerza eejcutoria cuando en éste así lo dispongan sus propias leyes.

Sigue diciendo dicho artículo Constitucio—
nal que analizamos, las sentencias sobre derechos —
personales sólo serán ejecutadas en otro estado cuando la persona condenada se haya sometido expresamente
o por razón del domicilio a la justicia que las pronunció y siempre que haya sido citada personalmente —
para ocurrir a juicio". (63)

Esta fracción cubre dos situaciones en ambos párrafos. La primera en cuanto a la ejecución de sentencias relativas a derechos reales o bienes -

⁽⁶³⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit. Pág. 85 y 86.

inmuebles; la segunda, a ejecución de sentencias tratandose de derechos personales. Antes de entrar al análisis de estas dos situaciones es conveniente que definamos un problema previo, tal vez más importante.

Cual es la legislación competente para determinar las condiciones o requisitos de acuerdo conlos cuales, una sentencia porveniente de un país extranjero puede ejecutarse en cualquiera de las entidades federativas de México. Deberá serlo el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, el Código Federal de Procedimientos -Civiles o bien la legislación procesal de determinada entidad federativa.

Los códigos de la república se dividen en - dos corrientes. Una, la mayoría, que opta por considerar a esta como una materia reservada a la legislación federal.

El Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua es omiso en este punto, pero el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Fe
derales contiene un capítulo relativo a la aplicación
y ejecución en la república mexicana de sentencias —
dictadas en el extranjero, no dice en el Distrito yTerritorios Federales sino que terminantemente expresa en la República Mexicana.

Algunos estados no legislan sobre la materia; simplemente aceptan que tratándose de ejecutar — una sentencia, vamos a suponer "canadience" en el es—

tado de Nuevo León, este último debe aplicar la legislación del Distrito y Territorios Federales considerado como única competente. En cambio si esa sentencia trata de tener eficacia en el Estado de Chihuahua este último y el grupo minoritario que comprende los estados de Colima, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Tamaulipas, Coahuila, establece que sí puede el propio estado legislar en la materia.

En el Código de Procedimientos Civiles de — Chihuahua se encuentra un capítulo dedicado exclusiva mente a la aplicación de sentencias dictadas en el — extranjero. La realidad de las cosas es que — este — código al igual que los otros que legislan sobre la — materia, transcriben textualmente las disposiciones — que están precipitadas en el Código del Distrito Federal, inclusive con poca técnica, porque al hablar dela ejecución de las sentencias extranjeras alude a su aplicación en la república en vez de ejecución en elestado.

Mi opinión es en el sentido de que esta facultad corresponde a la Federación y que si trátamosde evitar una verdadera anarquía en cuanto a los principios debe adoptarse la legislación del Distirto y Territorios Federales.

En cuanto a la aplicación de sentencias dic tadas en un estado de la Federación y su posible ejecución en otra entidad federativa, la casi totalidadde los estados legislan en la materia. De las legis laciones que hemos hecho referencia, solamente la del estado de Guanajuato es completamente abstencionistay omite totalmente el punto. Es de suponerse, considerando tal omisión, que si llegara a presentarse ese estado la aplicación de una sentencia emitida por
un tribunal de cualquier otro estado de la repúblicao del Distrito Federal, los tribunales guanajuatenses deberán simplemente adoptar las disposiciones del
artículo 121 de la Constitución Federal.

El resto de las legislaciones locales se — dividen a su vez en dos corrientes:

- a).— Aquellas que hacen una diferenciación en cuanto a sentencias originadas en bienes inmue— bles o derechos reales y sentencias dictadas sobre acciones de derechos personales.
- b).— Y otras legislaciones que no hacen dicha diferenciación. Entre las primeras está la legislación procesal del Distrito Federal que establece cuales son las condiciones para poder dar fuerza ejecutiva a una sentencia dictada con motivo del ejercicio de una acción real, estableciendo entre otras, que la legislación en que se funde sea igualmente a la del Distrito Federal.

La legislación procesal de Chihuahua y de - otros estados de la república no hacen esa diferencia ción: En el capítulo correspondiente aluden simplemente a sentencias de otros estados o del Distrito Fe deral. Los requisitos que se establecen de acuerdo-con la legislación procesal Chihuahuense, son dos, — principalmente:

- a).- Que el juez que reciba la petición del tribunal sentenciador constante que el documento en que se contiene la resolución judicial es auténtico debidamente despachado, cotejado, legalizado, etc.
- b).- Que no es contrario a las leyes del estado, estos son los dos requisitos fundamentales.

El juez se convierte en un verdadero ejecutor. Una vez verificada la autenticidad y cerciorado de que la sentencia no es contraria a las leyes del estado no puede entrar al análisis, ni mucho menos al fondo del asunto ya sentenciado.

Procederá a cumplir la requisitoria a menos que exista una de las dos siguientes situaciones:

- 1.- Que se oponga la excepción de incompetencia, en este caso deberá darle curso y proveer enel incidente respectivo.
- 2.- Que al tratar de ejecutar la sentencia, se lesionen derechos de tercero que tenga título traslativo a su favor, debidamente inscrito sobre elbien material de la ejecución. En este caso, debedarse cabida a la tercería.

Fuera de esos dos casos, únicamente podrá - anotar en el expediente respectivo las defensas o excepciones hechas valer y sin darle curso agregarlas - y devolverlas con exhorto al juez requirente.

El otro requisito, aparte de los anteriores, para que pueda ser ejecutada la sentencia, es que lamisma verse sobre la cantidad líquida o cosa determinada. No establece el Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua la necesidad de que la parte condenada en la sentencia haya sido debidamente emplazada a juicio. Esta situación si se anota dentro delos requisitos que establece la misma legislación procesal para la ejecución de sentencias extranjeras, se trata de una verdadera omisión de una mala técnica en cuanto al acomodo de esta exigencia básica, pues el derecho de audiencia es garnantía constitucional.

e).- LAS SENTENCIAS SOBRE DERECHOS REALES.

Debemos ahora examinar el aspecto substancial del primer párrafo de la fracción III del Artículo 121 Constitucional. Su enunciación es también drástica. Establece que las sentencias dictadas sobre derechos reales o bienes inmuebles sólo tendrán fuerza en otro estado cuando así lo dispongan las leyes de este último su lectura causa una impresión deagudo territorialismo ya que deja totalmente a la discreción del estado requerido el ejecutar las sentencias de una acción real.

Lo terminante de esta disposición puede dar lugar a casos absurdos. Vamos a suponer que cualquie ra de los bancos hipotecarios del Distrito Federal — celebra un contrato de este tipo. Se trata de un — préstamo de cuatro mil pesos y que como garantía se — grava un predio ubicado en Chihuahua. Es cláusula — contractual y rutinaria en muchos de los contratos — hipotecarios, el establecer que en caso de incumpli— miento, interpretación, etc., que surja del contratomismo, ambas partes se sometan a la jurisdicción de — los tribunales del Distrito Federal, no paga el deudor en su oportunidad el préstamo y se demanda en — aquella jurisdicción.

El demandado no puede promover la incompetencia del tribunal pues expresamente se sometió a la jurisdicción de los tribunales del Distrito.

La demanda prospera y finalmente se dicta - sentencia condenando al deudor hipotecario que va a -

ejecutarse en los tribunales de Chihuahua porque en - esta última Ciudad está ubicado el predio hipotecario.

Si aceptacemos con todo su rigor la fracción que estamos analizando del artículo 121 quedaría
al arbitrio de los tribunales de Chihuahua el ejecutar o no es sentencia. Sin embargo, si dicha fracción se analizó a la luz del segundo párrafo de la misma, (ejecución de sentencias derivadas de una acción personal), se advertirá que lo único que preten
de es establecer una regla de jurisdicción. Se trata de precisar aunque con mala técnica, que las accio
nes de derechos reales deben someterse a la competencia del juez donde dichos bienes esten ubicados.

El artículo 157, fracción II del Código de-Procedimientos Civiles de Chihuahua, concordante conel artículo 156 y, misma fracción del Distrito Federal, establece que es juez competente, tratándose de acciones derivadas de derechos sobre bienes inmuebles el del lugar donde estos últimos estan ubicados; porlo tanto, en nuestro ejemplo y a pesar del compromiso contractual de las partes la acción debió de ejercitarse ante el juez de Chihuahua.

Existe una ejecutoria de la Suprema Corte — de Justicia que interesa a Chihuahua, porque versó — precisamente sobre un juicio reivindicatorio que cono cieron los tribunales de la entidad en 1927, se trata ba de unos bienes (ubicados en Sonora) que disputaban la sucesión de Manuel Gameros y Tomás Macmanus — demandó la sucesión Manuel Gameros en Sonora y la sucesión por conducto de su representante se excepcionó

diciendo que era competente para conocer del juicio,—
el tribunal de Chihuahua ambos juzgados, el del Dis—
trito de Astar, en Sonora y el Juzgado Segundo de Dis
trito Morelos. En Chihuahaua tuvieron que remitir —
los autos a la Suprema Corte de Justicia pra que esta
dirimiera la competencia. La Suprema Corte de Justicia falló declarando competente al juzgado de Chihuahua.

La tesis estuvo equivocada pues se tratabadel ejercicio de una acción real. No se demandabaa la sucesión con motivo de derechos personales sinoexclusivamente sobre inmuebles situados en el estadode Sonora.

Era un caso típico de la aplicación del fue ro del juez como lugar de ubicación de los bienes. — La Corte aplicó indebidamente las reglas competenciales porque no las analizó con el criterio que fijan — las fracciones II y III del artículo 121 Constitucional.

f).- LAS SENTENCIAS SOBRE DERECHOS PERSONALES.

El segundo párrafo de la fracción III del - artículo 121 establece "Las sentencias sobre derechos personales solo seran ejecutadas en otro estado cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razones de domicilio, a la justicia que las — pronunció y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio." (64)

Con poca técnica la Constitución establecereglas procesales en materia de ejecución de sentencias; todo el párrafo de esta fracción se reduce a es tablecer dos reglas procesales de competencia.

- I.- La sumisión de la parte condenada, seaen forma expresa o bien tácita (por razón del domicilio).
- II.- El emplazamiento personal al juicio si no se cumplen estos dos requisitos esenciales delprocedimiento no se podrá ejecutar la sentencia foranea.

Es obvio que el constituyente trato de esta blecer una base para evitar prácticas ilegales median te ejecución de sentencias obtenidas en fraude al de-

⁽⁶⁴⁾ Mexicano esta es tu Constitución. Ob. Cit. pág.-86.

mandado. El artículo 14 Constitucional establece — que nadie podrá ser privado de su propiedad, posesiones, etc., sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos y en el que se cumplan — las reglas esenciales del procedimiento. Ahora bienno son acaso elementos esenciales del procedimiento — la sumisión del demandado y el emplazamiento.

No se hace sino repetir una garantía individual ya otorgada en el capítulo primero de la Constitución Política y adaptarle con mala técnica a la parte correspondiente del artículo 121.

Sin embargo debido a una práctica que tenian varios estados de la república en ocasiones delestado civil, concretamente en materia de divorcios -(práctica perfectamente conocida en las legislaciones del estado de Morelos y Chihuahua se pretendia ejecutar sentencias dictadas en juicios en que el demandado ha sido emplazado mediante edictos publicados en periódicos oficiales de la entidad sobre este particu lar existen dos tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia ambas tratandose de demandados cita dos a juicio por medio de edictos publicados en el es tado de Morelos) en las que se declara dichas sentencias no son susceptibles de reconocimiento porque son violatorias de la garantía constitucional de audiencia, y de la fracción III del artículo 121 de la Cons titución.

Dichas tesis establecen que el emplazamiento por edicto es unicamente válido para demandados - domiciliados dentro del estado cuya legislación permite tal clase de citación pero que tratándose de aquellas que radican fuera del estado por aplicación delprincipio que las leyes de un estado no pueden tenerefectos más allá del territorio donde se expiden, dicho emplazamiento es nulo.

El Código de Tamaulipas establece como unode los requisitos necesarios para la ejecución de sentencias suscitadas por el ejercicio de una acciónpersonal que las mismas no sean violatorias de garantías individuales; este principio muy particular del-Código de Tamaulipas es completamente innecesario -pues corresponde a la justicia federal (mediante el juicio de amparo) reparar el agravio.

La teoría judicial internacional está mucho menos estudiada que la teoría de la competencia legis lativa; no acertamos a comprender el porque de esta insuficiencia por partede los autores sobre todo si se se tiene en cuenta que la desacertada solución de los conflictos de competencia judicial, conduce a resulta dos tan lamentables como aquellos que dan lugar a soluciones erróneas de los conflictos de leyes. Mas—aun, los errores y desaciertos al solucionar conflictos de competencia judicial, pudieran incluso hacer—desaparecer todas las ventajas de un buen sistema desolución de conflictos ya sea de caracter legislativo o judicial.

No será pues exagerado afirmar que la importancia de la competencia judicial internacional es —

mucho mayor que la competencia legislativa. Aun en - el caso de que un país renuncie a esta última, la com petencia judicial le permitirá siempre asegurar el - respeto de algunas de sus normas o imponer por lo menos sus propias calificaciones o su peculiar noción - del orden público.

Quizá no haya pues en la ciencia del derecho internacional ninguna otra cuestión que necesitetanto como ésta, de la detenida atención de los autores, nosotros, dada la finalidad de nuestro trabajo nos limitaremos a exponer aquí algunas consideraciones para hacer notar al poca atención de los autorespara enfocar su estudio al problema de la competencia
judicial internacional.

Para concluír señalaremos que quien puede — ejecutar una sentencia extranjera en nuestro derechoes el juez competente de acuerdo con las reglas establecidas por nuestro orden jurídico de conformidad — con lo dispuesto por el artículo 606 del Código de — Procedimientos Civiles que a la letra dice "Artículo-606.— Es competente para ejecutar una sentencia dicta da en el extranjero el juez que lo sería para seguir— el juicio en que se dictó conforme al Título Tercero" (65)

⁽⁶⁵⁾ Cod. de Proc. Civ. Ob. Cit. Pág. 151.

d).- REQUISITOS QUE DEBEN LLENAR LAS SENTEN CIAS EXTRANJERAS PARA SER EJECUTABLESEN TERRITORIO MEXICANO.

Puede afirmarse que en nuestro sistema fede ral, no puede en principio haber conflicto entre le—yes locales y federales, que dichas leyes tienen ambito de vigencia respecto a la materia perfectamente delimitado, y en caso de contradicción entre esas leyes y la constitución serán inconstitucionales pues aparentemente se trata de un sistema de coordinación pues hay un caso que citaremos como ejemplo para comprobar la suposición de coordinación antes señalada, tal es el caso de las facultades concurrentes que son aquellas que perteneciendo a la federación pueden ser ejecitadas por los estados, cuando aquella no haya hecho uso de esas facultades.

En nuestro sistema federal encontramos tres órdenes jurídicos perfectamente establecidos que sonbase de la estabilidad política y legal de que gozamos que es el Orden Constitucional, el Orden Federaly el Orden Local.

Nos dice el autor Eduardo Trigueros "Que — la coexistencia de varios órdenes coordinados por suórden federal y supeditados ambos a un órden constitucional, las diferencias entre el orden federal es total y para el local es parcial, es decir la jurisdicción es para toda la república siempre que sea materia federal, este es el resultado de la necesidad que
existe de que en ciertas materias haya una legisla—

ción unitaria por ser de interés general o por lo menos mayoritario para los estados". (66)

Para determinar a quien corresponde dar las normas de conflictos debemos atender a la distribución de facultades que hace la constitución, es decir, la constitución otorga a la federación expresamente — un conjunto de facultades y el resto las deja en manos de los estados, por otra parte, la federación tien ne competencia para dictar normas de conflictos que — la constitución le reserva expresamente.

Ahora bien trataremos de examinar si los requisitos que deben llenar las sentencias extranjeras-para ser ejecutables en territorio mexicano son de facultad exclusiva de la federación de los estados o del Distrito Federal.

Apoyandonos en lo anterior expuesto pensamos que la fijación de los requisitos que deben llenar las sentencias extranjeras para ser ejecutables en el territorio nacional, deben ser fijados por la federación los Estados o el Distrito Federal de acuer do con esa distribución que señala el maestro Trigueros como otorgada a dichas entidades por la constitución que lo hace según pensamos nosotros de acuerdo con la importancia, naturaleza de la materia, e interés general o particular que represente para dichas partes integrantes del estado mexicano.

⁽⁶⁶⁾ Eduardo Trigueros, Ob. Cit. págs. 144.

En nuestro trabajo, analizaremos exclusivamente lo establecido por el Código de Procedimientos-Civiles para el Distrito y Territorios Federales porser la norma local que lo rige.

El artículo 602 de dicho cuerpo legal establece las condiciones que deberan llenar las sentencias que se pretendan ejecutar en el Distrito Federal y que hayan sido dictadas fuera de el y a la letra nos dice "Artículo 602.- Los jueces requeridos noejecutaran las sentencias más que cuando reunieren las siguientes condiciones:

- I.- Que versen sobre cantidad líquida o cosa determinada individualmente;
- II.- Que se traten de derechos reales sobre inmuebles o bienes inmuebles ubicados en el Distrito- o Territorios, fueren conforme a las leyes del Distrito y Territorios:
- III.— Si tratándose de derechos personaleso del estado civil, la persona condenada se sometió expresamente o por razón del domicilio a la justiciaque la pronunció.
- IV.- Siempre que la parte condenada haya sido emplazada personalmente a ocurrir al juicio". (67)

⁽⁶⁷⁾ Cod. de Proc. Civ. Ob. Cit. pág. 150.

Este artículo señala las condiciones intrinsecas que deben llenar las sentencias extranjeras para ser ejecutables en el Distrito Federal y nos parece que se complementa con lo dispuesto por el artículo 605 del mismo ordenamiento que establece "Artículo 605.- Solo tendrán fuerza en la República Mexicana las ejecutorias extranjeras que reunan las siguientes circunstancias:

- I.- Que se cumplan con las formalidades del artículo 608 (es decir que se solicite mediante exhor to debidamente requisitados).
- II.—Que hayan sido dictadas a consecuencia del ejercicio de una acción personal:
- III. Que la obligación para cuyo cumpli—miento se haya procedido sea lícita en la república;
- IV.- Que haya sido emplazado personalmenteel demandado para ocurrir al juicio;
- V.- Que sean ejecutorias conforme a las leyes de la Nación en que se hayan dictado;
- VI.- Que llenen los requisitos necesarios para ser considerados como autenticas." (68).

⁽⁶⁸⁾ Ibidem, pag. 151.

Pensamos que lo anterior es válido tanto — en materia constitucional, federal o local como en — este caso para el Distrito y Territorios Federales y-tocará al juzgador determinar la ley aplicable y la — competencia judicial de acuerdo con las facultades — que como anteriormente se dijo le han sido distribuidos constitucionalmente aplicandolos concretamente — al caso que se le plantee de conformidad con la importancia, naturaleza e interés que guarden dichas resoluciones extranjeras.

Resuelto lo anterior vemos que a nivel internacional el derecho positivo mexicano sigue el — principio de la territorialidad del derecho al someter la ejecutabilidad o no ejecutabilidad de una resolución extranjera en territorio nacional a sus propios ordenamientos jurídicos y al señalarle que condiciones deben llenarse para ser ejecutables.

Es indudable que los organos públicos y judiciales de un determinado país por ejemplo: que ordenen la ejecución de un acto y aseguren su verificación en caso necesario en territorio de otro país mediante la fuerza, implica el ejercicio esencialmentede un acto de soberanía.

Es lo que sucede con las resoluciones de — nuestros tribunales, ahora bien para dar algunas :— ideas de lo que se entiende por tal concepto de doctrina del Derecho Constitucional ilumina sobre esta — cuestión, dando lugar a la siguiente teoría; "La sobe ranía consiste en la negación de toda subordinación o

limitación del estado por cualquier otro poder, concepto que se traduce en la noción que se ejerce autoritariamente por el estado sobre todos los individuos que forman parte del grupo nacional, por medio de unorden normativo soberano es decir, una autoridad suprema o última razón de validez de las normas que algunos individuos estan autorizados a expedir con el carácter de mandatos y otros estan obligados a obedecer.

En consecuencia los actos jurídicos verificados en país extranjero no producen efecto de fuerza ejecutiva en territorio de estado distinto, en razónde que éste como soberano que es su función política-internacional no es de subordinación para acatar órde nes de otro país, sino que su condición como tal es—independiente, probado el derecho del acto jurídico—por su fuerza probatoria en el ambito espacial del territorio de ese estado no significa que otro estado—esté obligado coactivamente a ejecutar actos proceden tes de otra jurisdicción territorial porque existe—necesariamente un principio fundamental que es su soberanía". (69)

Con esto no queremos decir que dichos actos queden invalidados sin llegar a producir sus efectos—deseados por los interesados para que se ejecuten por los órganos públicos correspondientes, la ejecución — de los mismos puede llegar a cumplimentarse a través—de una decisión de las autoridades respectivas pre—vias facultades derivadas de las leyes del estado en—

⁽⁶⁹⁾ Derecho Constitucional Mexicano. Ob. Cit. Pág. - 4.

donde se quiere que produzcan efectos, los actos jurídicos con fuerza ejecutiva en virtud de un procedimiento especial señalado por la legislación del paísdonde se vaya a ejecutar, por otra parte queremos señalar que el tratadista Eduardo Pallares nos dice "Que la convivencia internacional, el derecho de gentes, los tratados que celebran las naciones entre si, la facilidad de comunicaciones y el desplazamiiento constante de la población de los bienes y de los derechos, todo el conjunto ha producido un mercado mundial y una economía igualmente mundial que trae consu go la necesidad ineludible de las sentencias pronunciadas por los tribunales de un país, tengan cumplimiento en otro, de lo contrario se producirian consecuencias altamente nocivas a las relaciones económicas y en general a la convivencia internacional". (70)

La nacionalización que hace un determinadopaís de las sentencias pronunciadas por los tribuna les extranjeros es un acto de soberanía, que si bienen principio depende de la voluntad del estado que le ordena en atención a las normas a que se rige para de terminar la conveniencia e inconveniencia de naciona zar los actos jurídicos procedentes del país extranje ro.

Estimamos también que la regulación de losnegocios jurídicos se ajustan a un principio fundamen tal de política internacional que es la soberanía laque consiste en la negación de toda subordinación-

⁽⁷⁰⁾ Pallares Eduardo. Ob. Cit. pág. 523.

o limitación del estado por cualquier otro concepto - que se traduce en la noción que se ejerce autoritariamente por el estado sobre todos los individuos que forman parte del grupo nacional por medio de un orden normativo soberano.

Si el estado aceptara normas jurídicas de otro país para hacer valer o reconocer documentos pri
vados o públicos de otra jurisdicción territorial y aplicará la ley de otro estado para cumplir órdenesdel exterior seguramente ese país o cualquier otro que así lo hiciere dejarían de ser soberanos para con
vertirse en entidad federativa del país de la ley - aplicable.

El autor José Matos, sobre este particularnos dice "Con relación a las normas procesales en elámbito internacional privado la administración de —
justicia es uno de los atributos esenciales de la soberanía en virtud de ella deben aplicarse las leyes —
nacionales a las personas y a las cosas que se hallen
en el territorio respectivo. Puede afirmarse que —
una de las reglas unanimente admitidas en nuestra materia es la de la compétenciá de las autoridades y to
dos los actos judiciales, en lo que se refiere a la —
forma del procedimiento se regulan de acuerdo con las
leyes del lugar del tribunal ante el que se sigue eljuicio porque estas leyes son de órden público.

La competencia de las autoridades y la forma de proceder ante ellas se rigen por la ley del país donde se entable la demanda sea cual fuere la - ley bajo cuyo imperio pasaron los hechos de que se -deriva.

En efecto es consecuencia del principio dela independencia de los estados que la organización y la competencia de las autoridades de cada uno de — ellos no pueden depender de las leyes de otro, y delmismo modo las formalidades que han de observar las partes para introducir o dirigir una acción ante lasautoridades, así como las reglas que han de seguir es tas últimas para dar su decisión no pueden traer su sanción sino de la ley del mismo territorio.

De otro modo las autoridades dependerían de hecho del estado cuyas leyes le trazarían las reglas-de conducta. No existe ejemplo de que una nación - haya acordado efecto alguno en su territorio a leyes-extranjeras concernientes a la competencia de las autoridades y a la forma de proceder ante ellas". (71)

⁽⁷¹⁾ Matos José. Derecho Internacional Privado, Talle res de Sánchez de Guise. Guatemala, 1922. Págs.-513 y 514.

CAPITULO V

- 5.- EXCEPCIONES A LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS EXTRANJERAS EN MEXICO.
 - a).- El Orden Público.
 - b).- El Fraude a la Ley.

a) .- EL ORDEN PUBLICO.

Planteando este problema es necesario tener una noción acerca de lo que en derecho internacionalse entiende por Orden Público y Fraude de la Ley, y que consideramos son las excepciones por excelencia que un estado puede oponer para no ejecutar en su territorio una sentencia dictada fuera de su demarcación geográfica.

Después de esto trataremos de averiguar loque nuestro derecho entiende por estas dos cuestiones para no ejecutar en el territorio nacional una sentencia extranjera.

Es de lamentar que el estudio del Orden Público sea uno de los temas más imprecisos del Derecho Internacional Privado, su estudio nos hace entrar enun terreno de naturaleza compleja y pensamos que la imposición se debe al hecho de que no existe unanimidad en la apreciación de sus elementos.

Ante esta situación el orden público, resulta ser una legítima defensa para los intereses del Estado una medida social para la defensa de los intereses de la comunidad estatal, el cual evitará el perjuicio que ocasionaría la ejecución de una sentencia-extranjera en el territorio nacional.

La idea según la cual la noción de orden - público es un remedio, representa por lo tanto algo -

excepcional, es precisamente lo contrario de una regla, su competencia no es normal.

Pero entonces ¿ Como determinar los casos — en que hay que recurrir a este remedio para defender— se contra la instrucción del derecho extranjero?.

He aqui el punto sumamente delicado, a nues tro juicio no es posible determinar al radio de ac—ción de la idea que examinamos desde el punto de vista del derecho internacional porque sucede que hay—derechos que para un estado son de interés público—y en otros son de interés privado.

Hay algunas categorias señaladas por los - autores que son normas que guardan intereses de órden público que pueden considerarse como tales en cual—quier país como son el derecho constitucional de losestados, leyes referentes a la seguridad de las perso nas, leyes acerca de la propiedad como función social, leyes del crédito público, leyes procesales de ineludible cumplimiento, leyes fiscales, morales y leyes - referentes al establecimiento del orden interno de los subditos del estado.

Sin embargo esta relación de normas esta - sujeta a diversas objeciones en primer lugar porque - en cada estado sera diferente la concepción y alcance de cada una de ellas independientemente de que no seprecisa con exactitud lo que cada una de estas normas proteje, porque como ya dijimos el carácter del orden público es estrictamente nacional, es decir, su fun—

cionamiento dependerá del estado respectivo de las - legislaciones nacional y extranjera.

El orden público no es internacional más — que en algunas materias en las que diversos países — civilizados que forman parte de la misma comunidad — del derecho de gentes, reprueban instituciones más — o menos inconfesables o inadmisibles como es la escla vitud, la trata de blancas, la pirateria, el contra—bando y en suma todo cuanto significa una negación — de las reglas del derecho de gentes en tales casos — el orden público es internacional.

En la doctrina ha sido muy discutida la — concepción del orden público dentro de la literatura-jurídica y en efecto citaremos algunos autores:

Niboyet al respecto nos dice "Se debe in—cluir en el orden público internacional la improceden cia de todo reconocimiento de una asociación de con—trabando destinada a lesionar los derechos de un tercer estado". (72)

En relación con los efectos del orden público Niboyet nos dice " Que para entender esta cuestión los efectos del orden público deben ser examinados — desde el doble punto de vista de la administración de — los derechos adquiridos". (73)

⁽⁷²⁾ Niboyet J. P. Ob. Cit. pág. 401.

⁽⁷³⁾ Ibidem. pág. 413.

Luego entonces debemos determinar lo que — es uno y otro.

Derecho adquirido es una situación jurídica existente que se hace necesario reconocer o hacer valer despues de su nacimiento en el derecho internacio nal, tal es por ejemplo el matrimonio, la capacidad de las personas, el estado civil de las mismas, que deben ser reconocidos en todo tiempo y lugar.

Pensamos que derecho de adquisición es la facultad de adquirir, dar nacimiento o crear una rela
ción jurídica o un estado de derecho determinado tales el derecho de contratar, reconocer un hijo, adoptar, etc.

Este se diferencia de los derechos adquiridos porque tiene un momento o lo que es lo mismo esun acto de creación, es decir plantea en su caso conflicto de leyes al crearse, en cambio los derechos adquiridos tienen dos momentos que son su creación y su reconocimiento por el derecho internacional extranjero y en este segundo momento es cuando plantea conflicto de leyes.

El derecho internacional se comporta de diferente manera en relación de unos y otros.

El principio del respeto internacional delos derechos adquiridos es absolutamente necesario pa ra que las leyes produzcan en el espacio todo efectoútil; ningún comercio internacional sería posible niniguna relación de derecho privado podría existir enla sociedad si los derechos adquiridos en un país nofuesen respetados en los demás, en suma no existe nin guna discrepancia en la solución variando únicamentela justificación de la misma en cuanto a casos en par ticular y en la práctica en la mayor parte de los casos no se hace más que afirmar la existencia de los derechos adquiridos. A nuestro juicio el reconocimiento de tales derechos es un acto de soberanía de los estados que se hace necesario para la convivencia internacional ya que es base fundamental del derechointernacional. Lo mismo sucede con la adquisiciónde un derecho que resulta ser un problema de conflicto de leyes para procurar determinar cual es la ley competente para dar nacimiento a este derecho de talsuerte que sea válido conforme a las leves de los demás países.

El maestro Alberto G. Arce en relación a es te compeljo tema nos dice "Sea cualquiera la doctrina que se adopte por el Estado y a la que ajuste su sistema de Derecho Internacional Privado, en todos se ad mite que la ley extranjera aún cuando fuera aplicable según la ley nacional, deja de serlo si se opone al orden público. En consecuencia la noción de orden público se refiere al derecho que tiene un país parano aplicar al ley extranjera cuando esta aplicación — le perjudique". (74)

Nos señala también basandose en la doctrina

⁽⁷⁴⁾ G. Arce Alberto. Ob. Cit. Pág. 118.

de Frankestein "Que solamente puede establecerse un principio científico internacional y es que hay dos especies fundamentales diferentes de orden público, que llama orden público absoluto y orden público rela
tivo. Orden público absoluto es el que se refiere atodo lo que concierne a la reglamentación de instituciones determinadas, particularmente a un orden jurídico, aplicables en todas las circunstancias, como por ejemplo, los registros públicos, los registros de
comercio a catastro y las formas relativas a la organización de sociedades ". (75)

En lo particular pensamos que esta cita que de Frankestein nos hace el maestro Arce, nos parece — un tanto ambigua y al efecto cuando nos dice " a unorden jurídico" no señala la clase de orden o de — normas que puede alcanzar el contenido del citado orden público absoluto porque en todo ordenamiento existen normas que regulan materias de interés para los — particulares de un estado y no son de derecho público por lo tanto deja de funcionar el orden público absoluto.

El orden público relativo nos dice que es - el que nos proteje instituciones territoriales y seña la como ejemplo los obstáculos para el matrimonio por diferencia de religión, o autoriza demandas fundadas- en el juego de deudas del juego, y menciona que es — comparable la disposición extranjera con la disposición nacional y se le aprecia éticamente, socialmente,

⁽⁷⁵⁾ Ibidem. pág. 118.

políticamente según los métodos determinados.

Razones demás para criticar a la cita hecha por el autor de que no puede existir un orden público absoluto o un orden público relativo sino que solo existe un solo principio en el derecho internacional, sólo que sus alcances varían de acuerdo con las necesidades de cada páis tomando en cuenta su soberanía, su estructuración jurídico política.

Todo lo expuesto nos autoriza para asegurar que esa noción de orden público es variable y acomoda ticia según los tiempos y las circunstancias de cadapaís porque en relación al tiempo y lugar puede existir para un estado una concepción natural del órden público y para otros puede ser inadmisible. Por loque llegamos a la conclusión de que el orden público no admite división y por lo tanto el mismo es un — principio único, el cual debe respetarse desde el — punto de vista internacional para garantizar la seguridad y autonomía de los estados de la intromisión de un derecho extranjero cuando ponga en duda sus instituciones.

Victor N. Romero del Prado, en su libro de-Derecho Internacional Privado al referirse a las limi taciones, a la aplicación del derecho extranjero hace un estudio del orden público nos señala (76) que ante la imposibilidad de dar una definición del mismo prin cipipalmente debido a que es cambiante de un estado a otro y a veces diferente también dentro de un mismo

⁽⁷⁶⁾ Romero del Prado Victor N. Ob. Cit. págs. 575 a-591.

and the standards of the standards and the stand

país o una época determinada pero que sin embargo sigue diciendo el citado autor el Instituto de Derecho-Internacional en su sesión de París de 1910, se formu ló un voto para tratar de evitar la incertidumbre que se presta a la arbitrariedad del juez y compromete por ello el interés de los particulares que cada legislación determine con toda la precisión posible aquellas de sus disposiciones que no serán nunca deja das de lado por una disposición extranjera aún cuando esta pareciera competente para regir la relación de derecho en cuestión o sea que es importante que en ca da sesión de derecho internacional privado se precise los puntos sobre los cuales en cada país contratanteuna disposición mirada como de orden público podrá prevalecer aún por encima de los principios mismos de la convención.

Posteriormente nos señala que algunos autores han tratado de establecer cuales son las leyes de orden público señalar sus características y sus efectos y al respecto nos señala a Pillet, quien dice que son las que se refieren sobre todo a la comunidad, — que aprovechen igualmente a todos que estan escritasen interés de todos y no solamente en interés de cada uno.

Las leyes de orden público nos dice Bevilaqua son aquellas que en un estado establecen los principios cuya manutención se considera indispensable ala organización de la vida social según los preceptos de derecho o son las que conciernen directamente a la protección de la organización del estado, considerados bajo el punto de vista político, económico y moral. Al citar a Bustamente y Sirben en cuanto — al mismo estudio nos señala, que son pues leyes de — orden público todas las que tienen por objeto el esta do, y forman su derecho hasta el punto de infringir— las o dejar de aplicarlas equivale a lesionar la sobe ranía y a destruír sus fundamentos cardinales.

En efecto los preceptos que se inspiran enla necesidad de que el estado exista y se mantenga—
los que señalan las condiciones de vida los que regulan el ejercicio de sus facultades, los que prescri—
ben el campo de acción en el espacio de un derecho po
sitivo, los que prescriben la observancia de este, im
poniendo sanciones penales alinfractor, los que determinan las formas que han de seguirse para el establecimiento del orden perturbado en la esfera pública
y privada, los que establecen principios morales, jurídicos, políticos, religiosos y económicos de tal trascendencia que el legislador no se cree facultadopara dispensar su cumplimiento son todos de orden público.

Para comprender la extención del campo de - acción de esta limitación a la ejecución de sentencias y a la aplicación de leyes extranjeras, debemos-analizar también que el orden público en todos los - países comprende a la vez en la amplia asepción de - la palabra el respeto de los principios superiores - de la moral humana y social, las buenas costumbres, - los derechos privados inherentes a la naturaleza huma na y las libertades a los cuales ni las instituciones positivas ni ningún gobierno, no los actos de la voluntad humana podrían llevar derogaciones válidas y-obligatorias para esos estados.

the state of the s

Por lo que se puede rechazar también las — instituciones incompatibles con el orden público económico establecido en una sociedad así por ejemplo en los estados donde son prohibidas las instituciones — feudales la mano muerta, los fideicomisos, no se podrán atribuír efectos a tales disposiciones en su territorio aunque fueran hechas y autorizadas en un — país en el que si son permitidas.

Algunos tratadistas como Fiore, Pillet, Catellani y Bustamante y Sirben, han hecho clasificacio nes de lo que debe entenderse como leyes de orden público pero casi todos concuerdan en considerar como tales las siguientes: Políticas, administrativas, dederecho público, penales y de responsabilidad civil, de ejecución forzoza de procedimientos en su parte esencial de quiebra, del crédito público, del régimen sobre muebles e inmuebles, de publicidad de actos eninterés de terceros y fiscales.

Sin embargo pensamos que esto no es más que un catálogo que nos sirve para guiarnos en cuanto a — lo que debemos entender por norma de orden público, — ya que este es cambiante de un país a otro y requiere de un estudio más profundo para su determinación.

En las leyes y códigos de los propios estados deben existir criterios que sirvan de base al juez para determinarlas y de allí aplicar o no la ley extranjera, ejecutar o dejar de hacerlo en relacióna las sentencias según su propia legislación es decir, pensamos que debe haber en el derecho interno de losestados categorías de orientación del concepto de — orden público usado como límite de la aplicación delderecho extranjero cuya limitación es y será siempre— una función del estado en cuyo territorio el juez haciendo uso de su criterio calificará en cada caso siuna ley extranjera choca o no con las disposiciones o preceptos imperativos de su ley nacional.

Por su parte Martí Wolf (77) nos señala bajo la denominación de Cláusula de Reserva o de Orden-Público, que las reglas generales del derecho internacional privado no pueden aplicarse cuando de ello se atentaría al orden público del país. Los tres au tores de mayor predicamento en la historia del derecho internacional Story, Savigny y Mancini, han reconocido igualmente que ningún estado puede substraerse a este quebranto de las reglas de colisión. Mancini y su escuela sentaron la vigencia absoluta de las leyes de orden público, señalando que la cláusula de reserva ha sido objeto de frecuentes impugnaciones en la literatura jurídica. Se le reprocha su gran impresición y es considerada como subterfugio para faci litar el triunfo de la vanidad nacional pero sin embargo su importancia es base para el desarrollo progresivo del derecho.

Quintin Alfonsin uno de los tratadistas que más se han ocupado del estudio del orden público nosenseña (78) que el mismo como instituto de derecho y-

⁽⁷⁷⁾ Eolf Martin. Ob. Cit. Págs. 105 y 106.

⁽⁷⁸⁾ Alfonsin Quintin. El Orden Público, Montevideo - Peña y Cia., impreso en 1940.

como concepto se basa en principios y axiomas que todos los autores reconocen aun cuando no los investi guen y establezcan expresamente.

En cuanto a los axionas de los cuales hacepartir el estudio del orden público ya sea como insti tuto o como principio son dos: Primero, el orden público tiene una función única y específica que hace nacer una idea confusa de una noción única y necesa-Segundo, esa función del orriamente indefinible. den público es excluír el derecho más general frenteal derecho más especial (leyes de orden público) de donde lógicamente resultan tres presupuestos: primero, que exista un derecho privado internacional frente al cual se actúe, segúndo, el orden público no puede ser un instrumento de la política, sino debe ser un instrumento jurídico participar por ende del ordenamiento jurídico estatal, tercero, que el derecho privadointernacional y el estatal se pongan en contacto real es decir, que exista conflicto.

Enseguida el mismo autor hace un estudio de las diversas teorías que se han dedicado al estudio — del problema en cuestión, agrupado entre los primeros a).— Un grupo de autores inspirados en la jurispruden cia anglo americana cuya característica fundamental — es la territorialidad de las leyes la cual sólo puede ser penetrada por una extraterritorialidad excepcio—nal acordada por cortesía, utilidad conveniencia o — móviles de justicia a ciertas leyes exteriores que — el estado determina y admite por su arbitraria voluntad pero nunca obedeciendo a normas supra estatales.

Notese que este sistema apuntado se compara al derecho estatutario (Bartolo, Baldo).

Dentro de estos autores agrupa a Savigny. -Story que recogieron de la doctrina estatutaria el --concepto de la cortesía o comite: también esta Diseyquien trata de darle una organización al orden público y señala que las cortes inglesas no reconocerán -derechos adquiridos en el exterior ni se ejecutarán a).- Cuando el reconocimien sentencias extranjeras: to de esos derechos sea incompatible con algún estatu to del Parlamento Imperial al cual le sea atribuída aplicación extraterritorial (orden público extraterri torial: el acta de 1792 referente a los matrimoniospor ejemplo); b).- cuando el reconocimiento de esosderechos sea incompatible con el orden público de laley inglesa o con los principios morales defeniddos por la lev inglesa, o con la conservación de las instituciones políticas y judiciales inglesas; Cuando el reconocimiento de esos derechos importe unconflicto con las autoridades de un estado extranjero dentro de las fronteras de este último.

Otro último de autores se caracterizan porque admite la obligatoriedad del derecho privado internacional frente al estado y reconoce; por ende el valor supra-estatal que posse, Savigny reconoce la obligatoriedad del derecho privado internacional que la hace desprender de una comunidad de estado que califica de jurídica que no lo es del todo. Enseña que existe entre los estados una comunidad de derechos en virtud de la cual cada miembro está jurídicamente obligado a respetar las relaciones internacio—

nales y aplicarles el derecho que les corresponda, ya sea interno o extranjero, pero puede excepcionarse de dicha obligación debido a su orden público que se explica como una razón de protección nacional, amparo y respeto del bien público, de la moral, de la religión y todas las que sean de conservación nacional.

Por otra parte Bar observa que cada sobera nía puede ordenar su legislación como le plazca perolos efectos de cada legislación de derecho que intere san tocan de algún modo a lo extranjero o a los extranjeros por lo que deben ser reglamentados respetan do el derecho y la soberanía de los demás estados enconsecuencia el derecho internacional es obligatorio-para los estados los que pueden excepcionarse de talobligación con reglas de orden público precisas y limitadas.

Otro gurpo de autores que encabezados por - Mancini estudia Quintin Alfonsin, nos dice que Mancini admite la obligatoriedad del Derecho Privado Internacional recurriendo ya a una comunidad jurídica - de los estados igual a la propuesta por Savigny, ya - a los principios del derecho de gentes, ya a los propios fundamentos de la nacionalidad, señalando que - las leyes que constituyen a esta última son extrateritoriales jurídicamente, que frente a esta extrateritorialidad el estado proteje su individualidad mediante un grupo de leyes llamadas de orden público osea este grupo de autores establece un dualismo al decir que el orden público es un principio equivalente al derecho internacional.

Laurente dentro de este grupo de autores — señala que es derecho de la sociedad todo derecho público o sea todo derecho en el cual esta interesada — la sociedad; aunque de inmediato denotamos la impresición de su criterio sin embargo señala que son normas de derecho de la sociedad las constitucionales, las — administrativas, las penales, las de policía y seguridad y las que respaldan las buenas costumbres, pero — sin embargo deja de estudiar la naturaleza de lo quedebe entenderse por orden público.

Pillet ha construído un sistema que se mani fiesta por empezar a justificar el orden público seña lando que nadie duda la obligación del estado de admitir en su territorio la aplicación de leyes extranjeras que tiene un límite que está señalado por el principio que el estado opone juzgando que está a sal vo la seguridad de la sociedad que representa, que las relaciones internacionales sólo son lícitas cuando no atacan a las instituciones sociales del propioestado al buen orden público, que el estado es el supremo en determinarlo puesto que es el único que sien te cuando esta amenazada su conservación, con base en esto será fácil determinar cuando una ley es priva da y cuando una ley es de orden público basta analizar a quien beneficia su aplicación; que el orden público posee caracteres de excepcional, o sea excluyen te, es nacional en el sentido de que es dada por el derecho estatal pero normalmente vinculado al sistema de derecho privado internacional, afirma la extraterritorialidad del orden público como consecuencia dela legitima territorialidad del mismo porque autoriza al estado a rehusarse a las normas de otro estado.

Bustamante recoge la Comunidad Jurídica de-Estados como fundamento de cada derecho estatal y como garantía de la independencia y autonomía legitimade cada estado a la vez que como límite de ambas co--sas o sea que la comunidad jurídica de estados, apare ce como el origen de un derecho supraordenado que dis cierne y restringe autonomías arbitrariamente expansivas, señala que todos los estados son iguales y poseen identico derecho para desenvolver sus actividades mediante la aplicación normal de sus legislaciones pero que en el ambito legislativo las disposiciones estatales desbordan el limite del territorio de los estados, que este desborde se debe principalmente a dos elementos, a las personas y al territorio, este es el estado lo que el domicilio al individuo, que existe una imprescindible relación de dependencia entre estos elementos, que no pueden vivir separados yque se complementan con algo que viene del esterior o sea que nacionales viviran en otro territorio y extranjeros viviran en el nuestro lugo entonces sus relaciones se resolveran mediante la aplicación del derecho privado internacional.

Que los nacionales mientras no salgan de su patria puede tener al alcance de sus relaciones dos—clases de normas primera la que se impone absoluta—mente en contra de su voluntad, que el extranjero seve precisado a distinguir tres grupos de leyes en elpaís que vive primero, leyes que no puede eludir mientras resida en el territorio en que vive porque lesio naría al propio estado segundo, leyes que puede aceptar o sea de orden privado y en tercer orden, leyes—que en ningún caso lo obligan, pero que desde el pun-

to de vista del estado se pueden clasificar en leyesde orden privado, leyes de orden público interno, y leyes de orden público internacional, pero que las -tres categorías estan en perfecta armonía, sin darnos un concepto de lo que es orden público.

Niboyet citado por Quintín Alfonsín nos señala que el orden público es una consecuencia de la falta de comunidad jurídica de los estados, y de la existencia de un mínimo de equivalencias entre sus instituciones que para que se aplique una ley extranjera es menestar que entre los países exista no de modo general sino sobre cada punto encarado un mínimo de equivalencias entre las legislaciones así pues-Niboyet dice el orden público es un remedio o una excepción al derecho internacional estatal, actual y-único.

Quintín Alfonsín estudia los temas concernientes a la doble significación de la territoriali dad de las leyes, las leyes de orden público el carác ter estatal de orden público exterior al derecho privado internacional, motivo, vigencia y su ubicación dentro del contenido de la lex fori estatal, su relatividad con el derecho privado internacional, las necesidades que el estado tiene que protejer, y su funcionamiento dentro de la estructura jurídica.

Por lo que se refiere a la territorialidadde las leyes dice que dicha noción se presta al doble papel del representar por turno una territorialidad permanente normal y acompañada por lo tanto de efec tos extraterritoriales, que dicha territorialidad esexclusivamente excepcional, que interviene para recha zar los efectos normalmente extraterritoriales de — las leyes naturalmente territoriales.

De las leyes de orden público este está con tenido en las leyes estatales que consiste en un fenó meno o hecho de substituír una norma que es competente en el derecho privado internacional por otra de órden público, esta substitución o aplicación se analiza a través de las calificaciones, pero que en la actualidad a la incertidumbre de la naturaleza del or den público, también está en la misma situación la validez del derecho privado internacional, o sea queno obstante que exista una obligación jurídica entrela comunidad de los estados si ésta carece de obligatoriedad en el estado, ya que estará en equivalenciade lo que este le ponga como límite de aplicación a su antojo y arbitrio, puesto que es un instituto exter no al derecho internacional, participa del sistema jurídico de otro orden de normas que es el estatal, es exterior al derecho internacional necesario para el buen funcionamiento de éste, configurando los conflictos de leyes que han de resolverse con la elección de alguna de ellas, se ha llamado también un -principio de derecho privado internacional independiente pero relacionado con éste, es exterior por ser estatal, su contenido debe de estar en la Lex Fori de cuya territorialidad de las leyes de orden público funciona como una medida de defensa tomado en interés de la comunidad en contra de las exigencias del comercio internacional, su vigencia está limitada jurídica y prácticamente por las fronteras del estado,- ya que como anteriormente lo dijimos es estatal y vale decir que el orden público en su contenido forma parte de la lex fori porque funciona solo cuando el estado interviene real y efectivamente en la relación
jurídica internacional, obedece a las exigencias de las necesidades del estado y existe para protegerlo frente al derecho exterior, luego el orden público debe surgir de la ley del estado y debe además de extraer de ella sus caracteres, su extensión y su validez.

Chando decimos que el orden público es relativo al derecho privado internacional nos dice Quintín Alfonsín es porque solo existe en tanto se refiera a un derecho internacional pre-existente, el autor citado hace una distinción del orden público interno-y del orden público internacional, el primero protege el interés del estado y el segundo el interés del derecho internacional pero que ambos institutos aparecen emparentados por participar el mismo orden jurídico estatal por estar validados por el mismo orden jurídico internacional por tener la función de ser excluyente uno frente a las relaciones nacionales y - otro frente a las internacionales, existiendo la diferencia en el grado de jurisdicidad en las clases de pretenciones y necesidades del estado.

El motivo del orden público es la conservación o protección del orden jurídico estatal o sean las necesidades del estado. ¿Pero cuales son las necesidades que se deben proteger mediante la aplicación del órden público?. Al respecto se han formula do diferentes criterios siendo el mas aceptable el de que en un régimen de derecho dentro del concepto de - orden público de cada estado va implicita específicamente la configuración social de lo que cada estado - según voluntad atendiendo a las exigencias de su preservación define como de orden público por ser partede su estructura jurídico social, por el mismo motivo de protección a las necesidades del estado por ser - estas cambiantes en lugar y tiempos determinados, lógicamente cambia o varia el contenido del propio orden público estatal.

En relación al fundamento del orden público consiste en determinar el mecanismo mediante el cualadquiere jurídicidad y validez engranando fielmente — a la estructura del derecho privado internacional esdecir ¿de donde el estado obtiene su derecho al órden público para oponerlo como defensa protectora en la — aplicación o ejecución de normas ajenas a su propio — orden jurídico?. Resultando que por ser la expresión de la voluntad del estado basado en su soberanía, es esta la que le da el fundamento de juricidad al — orden público.

El funcionamiento del orden público consiste exclusivamente en una excepción o defensa que el estado opone a una relación extranacional para que no surta sus efectos en el territorio nacional en la justa medida en cuanto es necesario para la preservación de la individualidad del estado de donde se deduce que el orden público no es absoluto sino relativo encuanto es necesario para defender al estado de ata----

ques exteriores que puedieran lesionar su integri—dad y seguridad de sus instuciones.

b).- EL FRAUDE A LA LEY.

El fraude a la ley consiste en hacer producir una hipótesis jurídica de manera artificial y nonaturalmente es decir, de una manera fraudulenta se hace conseguir una situación jurídica tal que puede invocar las ventajas de una ley extranjera, a la cual normalmente no podría recurrir, el ejemplo clasico en esta materia es la que dos conyuges, que por pertene cer a un país donde no se admite el divorcio se naturalizan en otro país que lo admite. Obtenida la naturalización una vez logrado el divorcio, invocan sunueva situación principalmente en su antiguo país, luego entonces el problema que consiste en el deber de la aplicación de una norma nacional o lo que es lo mismo ¿será válido el divorcio en país de origen?.

Si tomamos en cuenta que la intención de las partes es la de substraerse a la ley aplicable, biene a equipararse a la intención de las partes para
substraerse a la norma prohibitiva en tal situación pensamos que en principio y como consecuencia la operación fraudulenta realizada es nula, por lo tanto no
debe aplicarse la norma de derecho internacional para hacer valer la norma en el país en donde se quiera
ejecutar.

En el derecho clasico romano la ley se veía como una limitación a la libertad humana este período ha sido descrito como la lucha por la libertad, en este período (el caso contra legem) fué siempre un acto nulo, al segundo período del derecho romano en—

contramos el acto In Fraudem Legis, dentro del campode la nulidad, pero este acto era aquel que sin violar la letra de la ley contrariaba en si su espíritu, en el derecho clasico el acto in fraudem legis no —quedaba comprendido dentro de la prohibición de la—ley en la lucha por la libertad el derecho romano leconcedió validez, pero posteriormente el acto in frau dem legis cae ya dentro de la sanción de nulidad porque el angulo visual de los romanos cambió totalmente el aspecto del derecho.

Un autor referiendose a este período, dice — que la lucha por la libertad fué substituída por la — lucha de la igualdad y de la legalidad y entonces elacto, que en el derecho clásico era considerado válido a pesar de ir en contra del mandato de la ley enel derecho post-clásico lo encontramos sancionados — con la nulidad del mismo o sea, que lo hecho en contra del tenor de la ley prohibitiva es nulo no solo— contra la letra sino también contra el espíritu de— la ley.

Sin embargo en el derecho medieval el actoin fraudem legis toma un aspecto nuevo, el hombre dice Ihiering encontró siempre la manera de eludir el derecho y en esta lucha por eludirlo encontramos -siempre la manera de pasar sobre la ley.

El acto infraudem legis implica la realización de actos permitidos por la misma para lograr unfin que esta prohibido. En nuestro derecho hasta 1917 se prohibió - el pacto de retroventa para evitar el fraude a la ley en el pacto comisorio de lo anterior se desprende — que los elementos constitutivos de dicho fraude son - dos:

- 1.- La realización de actos permitidos porla ley.
- 2.- La intención de llegar a un resultado prohibido por la misma o sea que existe un elemento objetivo y por subjetivo.

Ahora bien en el derecho interno el acto in fraudem legis, es siempre un acto nulo no obstante que implica un problema de prueba en cuanto elemento-subjetivo.

La tesis generalmente aceptada es siempre - esta, de donde podemos deducir ya una configuración - del fraude a la ley en el derecho internacional priva do, donde encontramos un acto de esta naturaleza simpre y cuando para evitar una norma dañosa no solamente prohibitiva de un determinado sistema de derecho, las partes realizan fraudulentamente la hipótesis dela norma de derecho internacional para hacer aplicable una norma distinta de aquella que le sería perjudicial, claro en este caso encontramos no solo normas perjudiciales sino también prohibitivas y de orden - público.

Expuesto lo anterior vemos que el acto viciado con fraude a la ley esta viciado de nulidad, - siendo entonces que lo que esta hecho en contra de le yes prohibitivas o de orden público es nulo, de donde se desprende que la ley nacional se excluye de la - aplicación de la ley extranjera para ejecutar una sen tencia de esta naturaleza, y de donde se genera otra-excepción para no ejecutar una sentencia extranjera - en el territorio nacional.

El maestro Alberto G. Arce, en su libro de-Derecho Internacional Privado señala (79) que cuandoun nacional para escapar al imperio de los mandamientos de su ley, se coloca por su voluntad en situación jurídica distinta y logra que su ley nacional no se aplique, decimos que hay fraude a la ley o conexión fraudulenta, que es la que se adquiere con el propósi to de eludir la propia ley. Si voluntariamente se adquiere una situación en el extranjero, simplementecon el propósito de obtener un divorcio y se consigue con esto lo que en el derecho nacional no se permite: si se celebra un contrato en el extranjero para eludir fórmulas incomodas del derecho propio o si se fun da en otro estado una sociedad anónima, porque de esa manera se elude el cumplimiento de ciertas obligaciones, es evidente que lo que se ha hecho no es más que cumplir la ley nacional o defraudarla.

Niboyet citado por el autor comentado define el fraude a la ley diciendo que esta noción en de-

⁽⁷⁹⁾ Arce G. Alberto. Ob. Cit. Págs. 122 a 124.

recho internacional privado es un remedio indispensable que permite al juez sancionar las prohibiciones que formula la ley siempre que nacionales para escapar a la aplicación de esa ley, se colocan fraudulentamente bajo el imperio de la ley extranjera que no tiene esas mismas condiciones.

En relación a las leyes mexicanas nos sigue diciendo que es evidente que la noción de fraude a - la ley va ligada a la noción de orden público por ser leyes absolutamente territoriales tanto en lo que ve- a los extranjeros en la república como en lo que toca a las leyes de los diversos estados, situación que es tá prevista en el artículo 6 del Código Civil y 12 — del mismo cuerpo de leyes que respectivamente dicen:

Artículo 6°. "La voluntad de los particula res no puede eximir de la observancia de la ley, ni - alterarla o modificarla. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente al interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de terceros". (80)

Artículo 12.- "Las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieren al estado y capacidad de las personas, se aplican a todos los habitantes de la República, ya sean nacionales o extranjeros, estén do

⁽⁸⁰⁾ Código Civil del Distrito Federal y Territorios. Vigésima Séptima Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1970. p. 42.

miciliados en ella o sean transecuentes. " (81)

El artículo 8º. del mismo ordenamiento es tablece categoricamente la nulidad de los actos ejecu tados contra el tenor de las leyes prohibitivas o deinterés público.

En los artículos 13, 15 y 16 del referido — Código Civil establece los efectos jurídicos que deben tener los actos realizados fuera del territorio y que se vayan a ejecutar en la República Mexicana some tiendo al imperio de nuestra legislación tales efectos.

Por otra parte Victor N. Romero del Prado,—señala en su obra de Derecho Internacional Privado — (82) el problema del fraude a la ley que puede eludir se la aplicación de la ley normalmente competente para regir una relación jurídica buscandose que sea — otra la que se aplique para no someterse a la primera.

Que algunas leyes señalan ciertas prohibi—
ciones o establecen ciertos requisitos formales que —
se quieren eludir realizandose actos en otros países—
donde no existen tales prohibiciones ni requisitos, —
generalmente los actos que más se realizan son el —
de las naturalizaciones fraudulentas para obtener eldivorcio, para disponer de bienes en perjuicio de herederos, para eludir el cumplimiento del Servicio Mi—

⁽⁸¹⁾ Ibidem, p. 43.

⁽⁸²⁾ Romero del Prado N. Victor. Ob. Cit. págs. de la 638 a la 645.

litar, o demandar el reconocimiento de la filiación - natural.

Es frecuente también el cambio fraudulento de domicilio para eludir el cumplimiento de ciertas - obligaciones, también es frecuente el cambio fraudu-lento de religión para adquirir derechos o dejar de - cumplir obligaciones.

Enseguida el mismo autor hace una críticade la admisión del fraude a la ley como consecuenciade la nulidad o inejecución de las sentencias de los
actos, diciendo que autores como Pillet, y Valeri laaceptan y otros como Savigny, Von Bar no la aceptan a
continuación el propio autor se inclina por la no admisión de la misma como obstáculo o limitación para la validez y ejecución de una sentencia realizado con
fraude a la ley, diciendo que existen ciertos elementos constitutivos del acto que dependen exclusivamente de la voluntad de los particulares de donde resulta muy difícil probar la intención fraudulenta del acto.

Martin Wolf en su obra de Derecho Inernacio nal Privado señala "Sucede a veces que las partes para sustraerse a normas imperativas que según el Derecho vigente se opondrían a sus deseos, se preparan — un elemento de conexión, que tiene como consecuenciala aplicación de otra ordenación jurídica. Celebranun negocio en el extranjero para eludir las formas — incómodas y costosas del Derecho propio. Fundan enun Estado una sociedad anónima que ha de actuar en — otro Estado cuyo derecho de sociedades anónimas es me

nos severo, y acuerdan que la sede de la sociedad sea el último Estado. Se eluden impedimentos matrimonia les contrayendo matrimonio en un país que desconoce tales impedimentos y no reconoce los impedimentos de-Adquieren una ciudadania extranjera otros países. para obtener un divorcio que no les habría permitidosu Derecho Nacional anterior (Austria, Italia). alemán o francés domiciliados en lóndres adquieren la ciudadanía inglesa para poder testar con preterición de los herederos forzosos. Una mujer embarazada co mo consecuencia de relaciones amorosas no matrimoniales se traslada antes del parto a un país (o cambia de nacionalidad por la de este país) cuya legislación le da mejores derechos contra el padre Si la conexión fraudulenta infringe la finalidad de una ley extranjera, la clausula de orden público delart. 30 de la Ley de Intr. al C.C. A. sólo puede apli carse en el caso de que la ley extrnanjera sea aplica ble por reenvio o de que la infracción lo sea al propio tiempo contra las buenas costumbres según la concepción alemana." (83)

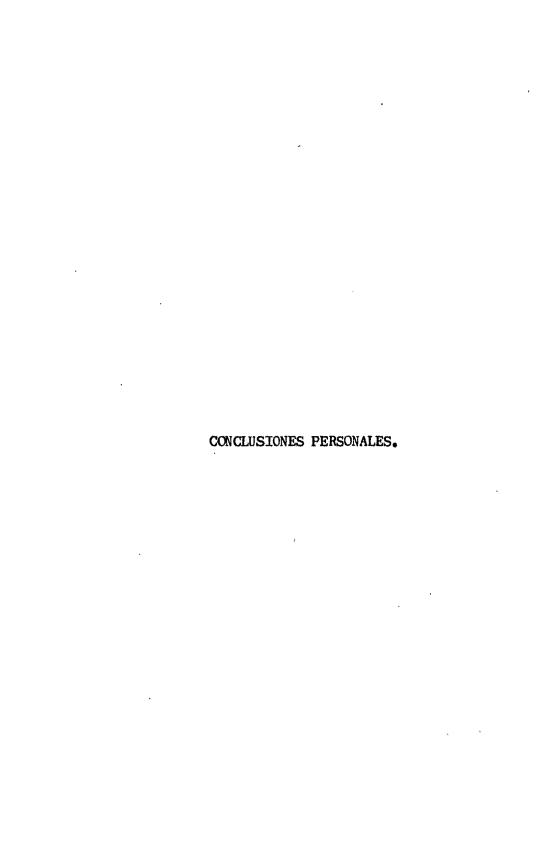
En realidad Wolf piensa que la clausula general de orden público es bastante para combatir — eficazmente el fraude a la ley, sin que haya necesidad de separar las neciones de orden público y defrau de a la ley.

Por nuestra parte pensamos que el fraude ala ley debe nulificar absolutamente el acto siempre y cuando su realización o ejecución vaya en contra de las normas de orden público, perjudiquen los derechos

or or your big . I have my local basis to the time where

⁽⁸³⁾ Wolf Martin. Ob. Cit. págs. 82, 83 y 87

de terceros, pero cuando se trate de actos en los que la voluntad de las partes constituya el elemento esencial para renunciar a una ley nacional aplicable sometiendose al imperio de otra cuya renuencia no es prohibida por tratarse de un derecho privado de los particulares debe tenerse válido el acto.



CONCLUSIONES PERSONALES

Por lo que se refiere al estado actual de — las sentencias en el ámbito internacional podemos — concluir:

PRIMERO.- La sentencia es una resolución - jidicial legalmente dictada, por medio de la cual eljuez resuelve una situación concreta aplicando un jui cio lógico jurídico, la norma general y abstracta que pone fin a una controvercia planteada por las partes.

SEGUNDO.- Los requisitos de fondo son: - Una actuación judicial congruente con los puntos controvertidos del juicio, decidiendo sobre las totalidad de las prestaciones formuladas por las partes, dictada por un juez competente.

TERCERA.— La forma, es el medio de hacer—comprensible el fondo del negocio jurídico desde la—manera más simple hasta lo más complicado y necesario, ya que un acto jurídico celebrado y consumado con todos los requisitos previstos en la ley de un territorio no ofrece dificultad porque la forma marcha de—acuerdo con el fondo del negocio. Cuando la forma—es externa o extrínseca del acto jurídico, queda—constituída por los requisitos necesarios e indispensables que señalan las leyes relativas con los que se dará existencia al acto; la forma interna queda integrada por los siguientes elementos: capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa lícita.

CJARTA.— Es indudable que los requisitos — de fondo y forma en materia de sentencias, siempre se previenen en favor del derecho interno. La legislación mexicana contiene un capítulo respecto a los efectos que produzcan en México las sentencias extranjeras la cual no se ejecutará en el territorio — nacional sino después de comprobada su regularidad — formal y de fondo, salvo lo establecido en los tratados internacionales.

QUINTA.— La calificación es una institu ción de derecho internacional por medio de la cual el país en que se va a ejecutar una resolución extranjera lleva a cabo la justipreciación de dicha resolu ción si se encuadra o no a los ordenamientos de tal país.

SEXTA.— Nuestro derecho tiene su propio - sistema para llevar a efecto la calificación, tal sistema esta instituído en los artículos 602, 603, 604 - y 605 del Código de Procedimientos Civiles para el - Distrito y Territorios Federales que establecen las - condiciones y los requisitos que deben llenar las sentencias extrnanjeras para ser ejecutables en la República.

SEPTIMA. El sistema de calificación es - única y exclusivamente para catalogar si la resolución extranjera: a ejecutar se ajusta o no a derecho, sin analizar el fondo de la misma.

OCTAVA. Las sentencias y demas resolucio nes extranjeras, nuestro derecho, nos señala que tendrán la fuerza que establezcan los tratados y la reciprocidad internacional, nuestro derecho positivo en relación con aquellos países con los cuales guarda más o menos uniformidad en la reciprocidad por sus relaciones internacionales cumple satisfactoriamentecon los principios de convivencia internacional.

NOVENA. Es juez competente para dictar una sentencia el juez nacional; es juez competente para ejecutar una sentencia el juez del domicilio del demandado, el del lugar del bien inmueble o el de lajurisdicción donde se tenga que hacer efectiva una obligación. El juez ejecutor en nuestro país cumplirá con lo que disponga el requirente cuando el exhorto que reciba a diligenciar se ajuste a las normas de nuestro derecho, siempre y cuando lo haya de ejecutar se no fuere contrario a nuestras leyes, no contrarie el orden público y no exista fraude a la ley.

DECIMA. — El juez requerido es mero ejecutor y por lo tanto no puede oír ni conocer las excepciones o recursos interpuestos ante él por alguna delas partes interesadas, sí puede decidir lo relativo-a la competencia legalmente interpuesta, y puede calificar la oposición de un tercero que no haya sido oído por el juez requirente obrar en su nombre y fundam dose dicha oposición en título justificativo.

DECIMA PRIMERA. - Para las sentencias entre las Entidades Federativas, esta previsto su ejecutabi lidad en el artículo 121 Constitucional que al efecto nos dice que solo tendrán fuerza ejecutoria cuando—así lo dispongan las própias leyes, cuando la sentencia a ejecutar sea sobre la decisión de los derechospersonales, sólo serán ejecutadas en otro estado cuan do la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio a la justicia de dicho estado y siempre que haya sido citada a concurrir a jui—cio.

DECIMA SEGUNDA.— En nuestra Constitución — Política Federal en su artículo 121, como en el 12, — 13, 14, y 15 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales quedan reguladas las sentencias — en esta materia en cuanto a sus efectos y ejecutabilidad siguiendo las reglas Lex Fori y Locus Regit Actum. La ley nacional somete a su control los efectos de la sentencia extranjera que se produzcan o vayan — a producir en territorio nacional.

DECIMA TERCERA. - ¿Quien puede ejecutar una sentencia extranjera en nuestro derecho? es el juez - competente de acuerdo con las reglas establecidas por nuestro orden jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 606 del Código de Procedimientos - Civiles.

DECIMA CUARTA.— Se entiende que una sentencia es contraria a las leyes nacionales, cuando lesiona su orden público, causa fraude a sus normas o va—en contra de sus buenas costumbres.

DECIMA QUINTA.— Por orden público entenderemos un conjunto de normas protectoras del propio es
tado, los efectos del orden público se producen de —
acuerdo con la clase de derecho que en cada caso particular protegen y es una excepción de las sentencias
extranjeras en cuanto a su ejecución en territorio na
cional pero siempre son determinados por la soberníao voluntad de los estados de conformidad con su legis
lación interna, sin embargo en el derecho internacional existe un mínimo de derechos que son reconocidospor el derecho de gentes que son respetados por los —
miembros de la comunidad internacional, ya que de noser así haría imposible la convivencia internacional.

DECIMA SEXTA. — Fraude a la ley es la producción de una hipótesis jurídica de manera artificial, es decir es la realización de un conjunto de actos ilícitos que llevan el resultado prohibitito — por una norma intencionalmente.

DECIMA SEPTIMA.— En nuestro país la Constitución otorga igual jerarquia al derecho internacional y nacional y esto lo podemos ver en el artículo 133 Constitucional que establece que esta Constitución las leyes del Congreso de la Unión que dimanen ce ella y todos los Tratados que esten de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del senado serán la ley suprema de la unión.

DECIMA OCTAVA.— Aunque la cosa juzgada enel actual derecho internacional no es reconocida como excepción, una gran mayoría de ordenamientos internos en si la reconocen. PROPOSICIONES:

PROPOSICIONES:

PRIMERO. Por ser la sentencia en el ambito nacional e internacional una resolución judicial que resuelve definitivamente una situación jurídica, debe surtir efectos extra-territoriales.

SEGUNDO.- Para seguridad de los estados ysus subditos, solo debe de legalizarse su autentici dad.

TERCERO. Por ser los requisitos de fondoy forma aplicables para dictar una sentencia esencial mente uniforme en cualquier legislación, debe existir una norma internacional igualmente uniforme que regula tales requisitos.

CUARTO. — Para la no ejecutabilidad de unasentencia, debe de reglamentarse desde el punto de vista internacional lo que debe entenderse por ordenpúblico.

QUINTO.— Pensamos que debe entenderse pororden público lo que estrictamente garantice la estabilidad y seguridad de cualquier estado.

SEXTO.- Por ser la calificación un sistema fundamental en la aplicación del derecho internacional, la comunidad de estados debe dictar normas igual mente al respecto.

SEPTIMO.- Debe instituirse la autoridad - de la cosa juzgada como principio de derecho internacional.

B A S E S :

BASES:

PRIMERO.— Para llevarse a efecto una reforma completa respecto a la ejecución de las sentencias extranjeras por el medio único de leyes generales que uniformente se admitan, es preciso efectuar el complemento de un sistema de convenciones internacionales—celebradas con estados de la comunidad internacional—cuyos tribunales y organización judicial presenten—satisfactoriamente garantías al respecto.

Entre las condiciones bajo las cuales ha - de concederse la ejecución de una sentencia extranjera por los tribunales del país en que la ejecución de ba verificarse, se debe estipular que el demandante - pruebe ser ejecutoria en el estado en que se dictó.

SEGUNDO.— Aun cuando se pruebe que dicha - sentencia es ejecutoria, no se concederá su ejecución si esta es contraria a lo que la comunidad internacional señala como orden público.

TERCERO.— Los medios de ejecución deben — de determinarse por medio de la norma internacional,— tomando en cuenta el procedimiento que para dichos casos señalen los tratados en cuanto a su creación.

CUARTO.— Los tratados que se celebren para la verificación de la ejecución de una sentencia se — efectuarán, tomando en cuenta las bases esenciales — que señalan los ordenamientos jurídicos de cada país.

QUINTO.- Los tratados que se celebren al - respecto, sentaran las bases, medios o recursos que - garanticen la efectividad de la norma internacional - que se dicte en materia de ejecución de sentencia.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- Arce Alberto G. Derecho Internacional Privado. Editorial, Universidad de Guadalajara, Jal. México, Sexta Edición, año 1968.
- 2.- Alfonsín Quintín. El Orden Público. Montevideo Peña y Cía, Imp. 1940.
- 3.- Bañuelos Sánchez F. Práctica Civil Forence, Cárdenas Editor y Distribuidor, Segunda Edición, México, 1970.
- 4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial porrúa, S.A. Trigésima Sépti ma Edición, México. 1968.
- 5.- Código Civil del D.F., y Territorios Federales Editorial Porrúa, S.A., Vigésima Séptima Edición, México, D.F. 1970.
- 6.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, Editorial Porrúa, S.A., México, 1969.
- 7.- Código de Comercio, Editorial Porrúa, S.A., México, 1955.
- 8.- E. Petit. Tratado Elemental de Derecho Romano, -

- traducción de D. José Fernández Gónzalez. Ed. Saturnino Calleja, Madrid, 1924.
- 9.- E. Trigueros. Apuntes de Derecho Internacional Privado, México, D.F. Editado en la Facultad de- Derecho de la U.N.A.M.
- 10.- E. Petit. Tratado Elemental de Derecho Romano. Editorial Nacional, México, D.F. 1966.
- 11.- J. P. Niboyet Principios de Derecho Internacional Privado, Editora Edinal, S. de R. L. México D.F. 1957.
- 12.- Matos José. Derecho Internacional Privado, Talle res de Sánchez de Guise, Guatemala, 1922.
- 13.- Mexicano esta es tu Constitución, Ed. por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión XLVII Legislatura, 1968.
- *14.- MIAJA DE LA MUELLA ADOLFO, Derecho Internacional Privado Tomo II, EDITORIAL MADRID, Tercera Edición, 1963.
- 15.- Pallares Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil. Editorial Porrúa, S.A., Quarta Edición, -México, 1963.

- 16.- Pallares Eduardo. Derecho Procesal Civil, Editorial Porrúa, S.A. 1961. Primera Edición.
- 17.- Romero del Prado Victor. Derecho Internacional-Privado, Ediciones Asandri: Cordoba, 1961.
- 18.- Sánchez de Bustamante José. Código de Derecho Internacional Privado. Imprenta el Avisador Comercial, la Habana Cuba, 1929.
- 19.- Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, S.A. México, 1965. Séptima Edición.
- 20.- Wolf Martin. Derecho Internacional Privado. Bosh Casa Editorial, Barcelona, traducción española de la segunda edición inglesa, 1953.

Mart to